

Condiciones Generales

**ASSIST
CARD**



Las presentes Condiciones Generales están vigentes a partir de la fecha indicada al pie de página. Si usted contrató el servicio con anterioridad rigen las Condiciones Generales correspondientes a la fecha de contratación.

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS ASSIST CARD

A. INDICE

A.	INDICE.....	2
B.	OBLIGACIONES.....	5
1	OBLIGACIONES DE ASSIST CARD	5
2	OBLIGACIONES DEL TITULAR	5
2.1	AUTORIZACION PREVIA.....	5
2.2	OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HORAS.....	5
2.3	PROVISION DE DOCUMENTACION.....	6
2.4	DOCUMENTACION MEDICA / ODONTOLOGICA.....	6
2.5	ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE.....	6
C.	CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE	6
1.	CONSIDERACIONES PREVIAS.....	6
2.	DEFINICIONES.....	7
3.	VALIDEZ GEOGRÁFICA	9
4.	SERVICIOS ASSIST CARD.....	9
4.1	ASISTENCIA MEDICA	9
4.1.1	Consultas médicas	10
4.1.2	Atención por especialistas	10
4.1.3	Exámenes médicos complementarios	10
4.1.4	Terapia de recuperación física en caso de traumatismo	10
4.1.5	Medicamentos.....	10
4.1.6	Odontología de urgencia	10
4.1.7	Hospitalizaciones	11
4.1.8	Intervenciones quirúrgicas, Terapia intensiva y unidad coronaria	11
4.1.9	Prótesis y órtesis.....	11
4.1.10	Límite de gastos de asistencia médica.....	11
4.1.11	Franquicia aplicable a gastos médicos.....	11
4.1.12	Reembolso de gastos médicos.....	12
4.1.13	Reclamo de pagos – <i>Payment Claims</i>	12
4.2	DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRONICAS	12
4.3	TRASLADOS SANITARIOS.....	13
4.4	REPATRIACION SANITARIA.....	13
4.4.1	Servicio Adicional: ADD ON REPATRIACION SANITARIA.	13
4.5	ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES.....	13
4.6	TRASLADO DE UN FAMILIAR	13
4.7	ESTANCIA DE UN FAMILIAR	14
4.8	DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO	14
4.9	GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACION.....	14
4.10	REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO	14
4.11	TRASLADO DE EJECUTIVOS POR EMERGENCIA	15
4.13	ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS	15
4.14	REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO	15
4.15	REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS	15
4.16	ASESORAMIENTO EN CASO DE DEMORA O EXTRAVIO DE EQUIPAJE.....	16
4.17	ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE	16
4.18	ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS	16
4.19	ASISTENCIA LEGAL PARA REALIZAR RECLAMOS A RAIZ DE ACCIDENTES.....	16



4.20	CRUISE BOARDING GUARANTY	17
4.21	PRACTICA DE DEPORTES	17
4.21.2	Servicio Adicional: Add on Deportes	17
4.22	EMBARAZO	18
4.22.1	Servicio adicional "ADD ON DE EMBARAZO"	18
4.23	SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TICKET AÉREO	18
4.24	SERVICIO SAFE PASSPORT	19
4.25	ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA	19
4.31	Servicio Adicional: ADD ON MASCOTAS	19
4.32	EQUIPAJE PROTEGIDO	20
4.32.1	Indemnización por demora en la entrega del equipaje	20
4.32.2	Indemnización por extravío del equipaje	21
4.32.3	Requisitos para obtener las indemnizaciones	22
4.32.3.1	Documentación necesaria	23
4.36	REEMBOLSO DE GASTOS POR ASISTENCIA VIAL	23
4.37	REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE CERRAJERÍA EN DOMICILIO O VEHÍCULO	23
4.38	REEMBOLSO DE GASTOS FÚNEBRES	24
4.39	REEMBOLSO DE GASTOS DE TRASLADO A CIUDAD DE ORIGEN O DESTINO POR ROBO, AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO	24
4.40	REEMBOLSO DE GASTOS DE TRASLADO DE UN CONDUCTOR REEMPLAZANTE	24
4.41	REEMBOLSO POR ALIMENTACIÓN DERIVADO DEL CIERRE DE AEROPUERTOS ANTE EVENTOS DE FUERZA MAYOR	24
4.42	SERVICIO ADICIONAL: ADD ON COVID EXTRA	25
4.42.1	GARANTÍA DE CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19	25
4.42.2	REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO POR REPOSO O AISLAMIENTO FORZOSOS	25
4.42.3	DIFERENCIA DE TARIFA O PENALIDAD POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO DEL TITULAR	26
4.42.4	TRASLADO DE UN FAMILIAR	26
4.42.5	ESTANCIA DE UN FAMILIAR	26
4.42.6	MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE	26
4.42.7	REEMBOLSOS	27
4.43	SERVICIOS ESPECIALES - COVID	27
4.43.1	ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE ENFERMEDAD POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19	27
4.43.2	MEDICAMENTOS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN POR DIAGNOSTICO POSITIVO DE COVID-19	27
4.43.3	REPATRIACIÓN SANITARIA Y FUNERARIA POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19	27
4.43.4	REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO POR REPOSO O AISLAMIENTO FORZOSOS POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19	27
4.43.5	TRASLADO DE UN FAMILIAR EN CASO DE DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL TITULAR	27
4.43.6	ESTANCIA DE UN FAMILIAR EN CASO DE DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL TITULAR	27
5	DISPOSICIONES GENERALES	27
5.1	TITULAR DEL SERVICIO	27
5.2	VALIDEZ TERRITORIAL	28
5.3	VALIDEZ TEMPORAL	28
5.3.1	ADQUISICION DE PRODUCTO ASSIST CARD FUERA DEL PAIS DE RESIDENCIA	29
5.4	DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE	29
5.5	DETERMINACION DEL TIPO DE SERVICIO / PRODUCTO	30
5.6	LIMITES APLICABLES	30
5.7	FINALIZACION DE LA VIGENCIA	30
5.8	GRABACION Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES	30
5.9	ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS	31
5.10	REVELACION DE HISTORIA CLINICA	31
5.11	AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MEDICA	31
5.12	EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS	31
5.13	LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD	33
5.14	COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACION	33
6	SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS	33



7	CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	34
8	GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS.....	34
9	RESPONSABILIDAD.....	34
10	JURISDICCION.....	35
11	PRESCRIPCION.....	35
D.	SEGUROS.....	35
1.	SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE.....	35
2.	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (MUERTE ACCIDENTAL).....	37
3.	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE).....	38
4.	GARANTIA DE CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR.....	40
5.	GARANTIA DE CANCELACIÓN “ANY REASON” E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR.....	42
6.	SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA.....	45
7.	BOLSO PROTEGIDO.....	47
8.	SEGURO DE ROBO DE DISPOSITIVOS MOVILES PORTABLES.....	48
9.	SEGURO DE ROBO DE NOTEBOOK.....	48
10.	DAÑO O ROTURA DE EQUIPAJE.....	50
12.	SEGURO DE FALLECIMIENTO POR CAUSAS NATURALES O ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE.....	51
17.	GARANTIA DE CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE.....	52



B. OBLIGACIONES

1 OBLIGACIONES DE ASSIST CARD

Las obligaciones de ASSIST CARD expresadas en el presente Contrato de asistencia en viaje sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

En todos los casos de asistencia brindada dentro del país de emisión de la tarjeta, la responsabilidad económica de ASSIST CARD será siempre y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que le corresponda a la obra social, empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular.

ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del titular en este sentido. ASSIST CARD tendrá derecho a exigir al Titular de la tarjeta el reembolso inmediato de todos los gastos indebidamente efectuados en caso de haberse abonado algún servicio que -de haberse comprobado previamente la responsabilidad económica de la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular- no se hubiera abonado o se hubiera abonado sólo parcialmente.

Independientemente de que la asistencia se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el Monto Máximo Global será el indicado en su voucher.

2 OBLIGACIONES DEL TITULAR

En todos los casos y para todos los servicios, el Titular se obliga a:

2.1 AUTORIZACION PREVIA

Comunicarse con una Central ASSIST CARD y recibir la autorización de la misma antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

ASSIST CARD no asumirá ninguna responsabilidad económica en los casos en que el Titular haga abandono del centro médico donde esté ingresado, por su propia decisión, sin la debida autorización médica, o contra la opinión de los médicos tratantes. ASSIST CARD tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo por complicaciones y/o agravamientos del cuadro médico del Titular que eventualmente resulten del incumplimiento de las indicaciones médicas recibidas.

En caso de que el Titular omita comunicarse con ASSIST CARD para requerir asistencia, la responsabilidad de ASSIST CARD por los costos de las asistencias quedará limitada al costo en que hubiera incurrido ASSIST CARD de haberse solicitado oportunamente la asistencia, a juicio razonable de su Departamento Médico fundado en lo posible en la experiencia de ASSIST CARD en casos similares.

2.2 OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HORAS

ASSIST CARD no es un servicio de urgencias médicas, por lo que ante una Emergencia Médica urgente el Titular deberá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el Titular deberá comunicar a ASSIST CARD la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 24hs. de producido el evento o dentro de las 24hs. siguientes a su alta médica, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

Previo evaluación del caso y una vez descartadas posibles exclusiones, ASSIST CARD decidirá si toma a cargo los gastos generados por la asistencia y con las siguientes limitaciones:

- (1) No podrán superar los topes establecidos para la asistencia brindada según el producto ASSIST CARD adquirido.
- (2) No podrán superar los valores que ASSIST CARD hubiera abonado a un prestador de su red por la misma asistencia.
- (3) Se deberá ajustar a los valores de uso habitual en el país o región donde se produjo el evento. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como "Usual and Customary amount" ("Valores de uso habitual y corriente").

No se tomará a cargo ningún gasto ni se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD.



2.3 PROVISION DE DOCUMENTACION

El Titular deberá proveer a ASSIST CARD toda la documentación e información que permitan establecer la procedencia de un caso y su encuadre o no dentro de las presentes Condiciones Generales, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por ASSIST CARD y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente sea necesaria para la prestación de los servicios. Esto incluye la autorización para el libre acceso a su historia clínica en su país de origen, así como al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, obra social, etc.

El Titular perderá todo derecho a cobro de indemnización, compensación y/o reintegro si omite el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, o si actúa de mala fe presentando documentación fraudulenta o empleando pruebas falsas.

De serle requerido, el Titular deberá presentar el Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias.

En el supuesto de que el Titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, deberá proporcionar a ASSIST CARD todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de la comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición imprescindible para poder obtener una autorización de pago y/o de reintegro de los gastos afrontados. **Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, ASSIST CARD quedará facultada para denegar el pago y/o reintegro conforme a la evaluación que resultare luego de auditar el caso.**

En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de ASSIST CARD.

2.4 DOCUMENTACION MEDICA / ODONTOLOGICA

El Titular deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a ASSIST CARD originado en una asistencia médico/odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultará a ASSIST CARD a denegar el reclamo formulado.

2.5 ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE

El Titular deberá entregar a ASSIST CARD todos los billetes de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que ASSIST CARD se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando ASSIST CARD proveyera la repatriación del Titular en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos ASSIST CARD responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese.

IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la Cláusula B.2 dejará automáticamente eximida a ASSIST CARD de abonar los gastos de asistencia originados.

C. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

ASSIST CARD es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas C.4.2 y C.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ASSIST CARD sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su voucher por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula C.4.1.10 (3).

Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la tarjeta, que los servicios ASSIST CARD no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ASSIST CARD están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

Las presentes Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD rigen la prestación por parte de ASSIST CARD de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el Titular de una tarjeta ASSIST CARD.



Para utilizar cualquiera de los servicios ASSIST CARD SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR haber elegido el producto ASSIST CARD de su preferencia y leído y aceptado los términos y condiciones aplicables al mismo expresadas en las presentes Condiciones Generales.

Los servicios ASSIST CARD se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular deberá exhibir el voucher o tarjeta ASSIST CARD válidos y la documentación personal que acredite su identidad y las fechas de viaje.

La adquisición por parte de un Titular de una o más tarjetas ASSIST CARD no producirá la acumulación de sus servicios ni beneficios, sino que se aplicarán, en tal caso, los toques de la que resulte más beneficiosa para el Titular.

La tarjeta ASSIST CARD y los servicios derivados de la misma no tendrán validez alguna en el país en el que el Titular se encontrare al momento de ser emitida la tarjeta, ni en el país donde el producto fue emitido si fuera otro distinto, salvo que se indique expresamente lo contrario (productos con validez "Nacional y/o Internacional Receptivo").

El consumidor tiene derecho a revocar la presente operación comercial (por adquisición de cosas y/o prestación de servicios) durante el plazo de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El consumidor comunicará fehacientemente dicha revocación al proveedor y pondrá la cosa a su disposición. Los gastos de devolución son por cuenta del proveedor.

Para ejercer el derecho de revocación el consumidor deberá poner la cosa a disposición del vendedor sin haberla usado y manteniéndola en el mismo estado en que la recibió, debiendo restituir al proveedor al consumidor los importes recibidos. El inicio de vigencia del producto ASSIST CARD se considera uso del servicio. La solicitud de cancelación y/o modificación de fechas de validez del producto ASSIST CARD podrá efectuarse únicamente en forma previa al inicio de vigencia del mismo.

2. DEFINICIONES

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes "Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD" y en las "Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD" se entiende por:

Accidente: Suceso imprevisto, súbito, violento y externo que altera el transcurso normal o previsto de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.

Central Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Titular con motivo de su asistencia.

Circunstancias Excepcionales: Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la Cláusula C.7 de las presentes Condiciones Generales.

Congénito: Presente o existente desde el nacimiento.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Departamento Médico: Grupo de profesionales de la salud que, prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para ASSIST CARD, intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes Condiciones Generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o Afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales.

Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y planificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.



Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

Franquicia o Deducible: El monto fijo y determinado que será a cargo del Titular y deberá ser abonado por éste al momento de brindársele la primera asistencia médica, en concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine.

Monto Máximo Global: La suma tope de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al Titular por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Monto Máximo Global en caso de evento múltiple: La suma de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará a todos los Titulares afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Titular, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Pack Familiar: Es una forma de comercialización mediante la cual ASSIST CARD brinda a sus clientes la posibilidad de adquirir sus productos para todos los integrantes de un mismo grupo familiar, abonando solamente la tarifa correspondiente a algunos de ellos, siendo sin cargo para el resto. Las tarifas y condiciones de comercialización aplicables a la modalidad "PACK FAMILIAR" pueden variar según el tipo y vigencia de producto adquirido, el destino del viaje y la cantidad de integrantes del grupo familiar, conforme a información disponible en las agencias de viaje y/o en las oficinas de ASSIST CARD.

MUY IMPORTANTE: Cuando se hayan adquirido productos ASSIST CARD bajo la modalidad de "PACK FAMILIAR" todos y cada uno de los topes monetarios estipulados en el voucher y Condiciones Particulares, correspondientes al producto ASSIST CARD elegido y adquirido, serán de aplicación conjunta para TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, con la única excepción de casos de asistencia médica brindada en Europa para los cuales los topes monetarios estipulados en el voucher serán de aplicación individual para cada integrante del grupo familiar. En virtud de ello (salvo la única excepción arriba indicada) cuando los gastos originados en la asistencia brindada a uno o más integrantes de dicho grupo familiar, alcancen uno o más topes estipulados en las citadas Condiciones Particulares, ASSIST CARD no asumirá ningún gasto adicional por ese mismo concepto.

Así mismo, cuando los productos adquiridos bajo esta modalidad incluyan alguno de los seguros previstos en el Capítulo D de las presentes Condiciones Generales, todos y cada uno de los topes monetarios estipulados para cada riesgo en el voucher y Condiciones Particulares correspondientes al producto ASSIST CARD elegido y adquirido serán de aplicación conjunta para TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. En virtud de ello, en caso de siniestro la Compañía Aseguradora abonará la indemnización que corresponda A PRORRATA ENTRE LOS INTEGRANTES DE DICHO GRUPO FAMILIAR.

Kit ASSIST CARD: El material impreso que se le entrega al Titular antes de su viaje y que contiene -entre otras constancias- la Tarjeta, el Voucher con sus datos personales y las características del Producto ASSIST CARD adquirido, Hoja de Instrucciones (cuando las Condiciones Generales sean enviadas por e-mail) o Condiciones Generales impresas (cuando las mismas no sean enviadas por e-mail), la Lista de teléfonos desplegable, los Marbetes de equipaje y los Stickers para documentos.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico, enfermedad, lesión o sus complicaciones, que se reconozca su origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la Tarjeta o del viaje (la que sea posterior), incluyendo tanto las padecidas con anterioridad a dicha fecha como las que se manifiesten posteriormente, así como aquellas que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, aquellas sufridas durante la vigencia de una Tarjeta ASSIST CARD anterior (incluso si la misma fuera de validez anual y/o fuera renovada conforme lo establecido en la Cláusula 5.7.1 del presente) y aquellas originadas como consecuencia de la administración de cualquier tipo de tratamiento o medida, preventiva o no, en forma previa al inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje. En caso de que el Titular adquiera una tarjeta ASSIST CARD durante su viaje aplicará un período de carencia, conforme lo dispuesto en el punto 5.3.1.B. "COMPRA DEL SERVICIO ASSIST CARD EN VIAJE".

Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

Residencia habitual: Son todos aquellos lugares en donde el Titular permanece al menos 120 días al año.

Tarjeta: La credencial que se entrega al Titular antes de su viaje, y que contiene su nombre completo y el número, vigencia y tipo de tarjeta ASSIST CARD contratada.

Titular: La persona que figura en el "voucher" como beneficiaria de los servicios descriptos en el Contrato de asistencia en viaje formalizado, integrado por dicho voucher con más las Condiciones Generales adjuntas al mismo.



Voucher: El instrumento del contrato de Asistencia en Viaje que se entrega al Titular antes de su viaje y que contiene -entre otras constancias- sus datos personales, el número y tipo de tarjeta ASSIST CARD contratada, así como las Condiciones Particulares, especificaciones y límites de la misma. Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en las Condiciones Particulares, con el alcance y límites indicados para cada servicio.

Viaje internacional: Se considera viaje internacional a cualquier recorrido realizado por el Titular fuera de su país de residencia, sea este entre 2 o más países, o entre dos o más ciudades de un mismo país. A todos los efectos, será considerado parte de un viaje internacional a aquel tramo doméstico o de cabotaje que forme parte del trayecto necesario para arribar al destino final.

3. VALIDEZ GEOGRÁFICA

Están excluidos los países en guerra civil o extranjera (Ejemplos, incluyendo, pero no limitado a: Afganistán, Irak, Sudán, Somalia, Corea del Norte, etc.), y todo servicio originado dentro de una distancia menor a 100 km del lugar de residencia habitual del Beneficiario, salvo que el producto adquirido indique lo contrario.

En los países donde ASSIST CARD no presta asistencia, se limita únicamente al reembolso de gastos médicos en las circunstancias y condiciones establecidas en las Condiciones Generales de los servicios.

4. SERVICIOS ASSIST CARD

La siguiente es una enunciación taxativa de los servicios que ASSIST CARD brinda al Titular beneficiario del producto ASSIST CARD adquirido.

MONTO MAXIMO GLOBAL: Es la suma tope de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al Titular por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la Cláusula C.4 no podrá exceder el "Monto Máximo Global" que se indica en su voucher.

Para una mejor interpretación de esta cláusula, se aclara que en los productos donde el Monto Máximo Global esté expresado en más de una moneda y difieran uno del otro, los referidos Montos no serán complementarios entre sí, por lo que las sumas computadas como gastos en asistencias brindadas para cualquiera de dichos Montos serán deducibles entre sí.

4.1 ASISTENCIA MEDICA

ASSIST CARD pone a disposición del Titular su red mundial de Centrales de Alarma. El Titular deberá comunicarse telefónicamente con una central ASSIST CARD para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ASSIST CARD brindará al Titular las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso, brindando asistencia online a través de la aplicación móvil (telemedicina), o autorizando la atención en cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. El Titular se obliga a dar aviso a ASSIST CARD tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Titular deberá siempre comunicarse con ASSIST CARD para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento.

Si requerida la asistencia a la Central ASSIST CARD no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ASSIST CARD, el Titular podrá, previa autorización de ASSIST CARD, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios. En estas circunstancias ASSIST CARD se hará cargo del costo de los servicios prestados al Titular por otros profesionales

y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al Titular los gastos efectuados en situaciones de emergencia únicamente, y conforme a lo estipulado en la Cláusula C.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

IMPORTANTE: Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan a tratamientos de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje.



Los servicios de asistencia médica antes mencionados incluyen:

4.1.1 Consultas médicas

Se prestará asistencia médica en caso de accidente o "enfermedad aguda e imprevista". Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del Titular, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por ASSIST CARD.

Las enfermedades benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje no darán lugar a esta asistencia, aunque el Titular podrá solicitar el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, si éstos se ajustan a las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD y de las Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD.

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan al tratamiento de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que esté explícitamente aclarado dentro de las características del producto ASSIST CARD adquirido, todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje.

4.1.2 Atención por especialistas

Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por la Central ASSIST CARD correspondiente.

Cuando el Titular sea menor de 12 años y haya requerido asistencia médica, ASSIST CARD pondrá a disposición, a solicitud de los padres o adultos que acompañen al menor en su viaje, la posibilidad de una interconsulta telefónica con el pediatra de cabecera del menor en su país de origen. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

4.1.3 Exámenes médicos complementarios

Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por la Central ASSIST CARD correspondiente.

4.1.4 Terapia de recuperación física en caso de traumatismo

Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc.

4.1.5 Medicamentos

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al Titular, durante la vigencia de la Tarjeta y hasta los límites indicados en su voucher según se trate de:

- (1) Asistencias ambulatorias
- (2) Asistencias durante la hospitalización del Titular
- (3) Asistencias en el país de emisión de la Tarjeta

Cuando la medicación a ser provista por ASSIST CARD no esté prontamente disponible y el Titular deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación a ASSIST CARD de los comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su voucher.

4.1.6 Odontología de urgencia

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria hasta el límite indicado en su voucher.



4.1.7 Hospitalizaciones

Cuando el equipo médico de ASSIST CARD así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del Titular en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de ASSIST CARD. Dicha hospitalización estará a cargo de ASSIST CARD durante todo el período de vigencia de la tarjeta, más 7 (siete) días complementarios a contar desde el momento de finalización de la vigencia del producto contratado. Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica indicado en su voucher no haya sido ya alcanzado.

4.1.8 Intervenciones quirúrgicas, Terapia intensiva y unidad coronaria

Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al Titular en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el Departamento Médico y la correspondiente central ASSIST CARD lo autoricen (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2).

Aquellas intervenciones quirúrgicas que encuadren como procedimiento "electivo" (ver definición en Cláusula C.2) y no impidan la normal continuación del viaje, pudiendo por tanto ser realizadas al regreso del Titular a su país de origen, no estarán incluidas en este beneficio.

Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Titular así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico de ASSIST CARD como requisito indispensable para que ASSIST CARD asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2)

4.1.9 Prótesis y órtesis

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales y en el producto adquirido por el Titular hasta el monto indicado en las Condiciones Particulares.

El equipo médico de ASSIST CARD se reserva el derecho de determinar la prótesis, órtesis, síntesis o ayuda mecánica a ser suministrada al Titular.

Quedan expresamente excluidos los gastos por prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, indicados en la cláusula C.5.12.13

4.1.10 Límite de gastos de asistencia médica

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En su voucher encontrará el valor de cada Monto Máximo Específico aplicable a:

- (1) Asistencia médica por accidente.
- (2) Asistencia médica por "enfermedades no preexistentes"
- (3) Asistencia médica por "enfermedades preexistentes": Las condiciones aplicables por este concepto se indican en la cláusula C.4.2 de las presentes Condiciones Generales
- (4) Asistencia médica en el país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD (Este monto se aplicará para asistencias derivadas de enfermedades y/o accidentes y sólo en los casos en que el producto adquirido incluya este beneficio).
- (5) Monto Máximo Global en caso de evento múltiple. (Este monto no excederá en conjunto y para todos los Titulares que se vean involucrados la suma por evento indicada a tal efecto en el voucher, importe que se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata, manteniéndose el límite máximo por Titular que corresponda según el tipo de producto contratado para cada Titular).
Los límites de gastos de asistencia médica por enfermedad o accidente indicados en los puntos inmediatos anteriores no son acumulativos, aplicando en forma excluyente sólo uno de los mismos de acuerdo a la causa de la Asistencia.

4.1.11 Franquicia aplicable a gastos médicos



El Monto fijo deducible será aplicable a los gastos médicos del Titular y a aquellos productos ASSIST CARD que tengan incluido este concepto en su voucher.

4.1.12 Reembolso de gastos médicos

ASSIST CARD efectuará reembolso de gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Departamento Médico de ASSIST CARD y no excedan los aranceles y precios en uso, regulares y vigentes en el país y/o lugar en que fueron efectuados. Las tarifas y aranceles permanentemente actualizados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de ASSIST CARD de cada uno de los países en los que ésta presta servicios. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como "Usual and Customary amount". Estos gastos le serán reembolsados por ASSIST CARD contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. Estos comprobantes deberán incluir: facturas originales de los profesionales y/o centros médicos intervinientes en la asistencia con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescritos por el profesional actuante en la ocasión.

Los gastos médicos realizados en situaciones de emergencia o en países donde ASSIST CARD no presta asistencia, serán reembolsados al Titular de la tarjeta siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2. Los reembolsos se harán efectivos en las oficinas de ASSIST CARD.

4.1.13 Reclamo de pagos – *Payment Claims*

Si Ud. ha sido atendido por un profesional, Hospital o Emergency Room en los Estados Unidos de Norteamérica, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero recibe las facturas el paciente y luego la empresa prestadora de asistencia en viaje, como ser en este caso ASSIST CARD. Toda esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra Central Operativa. Si en el ínterin Ud. ha recibido dichas facturas, le rogamos hacer llegar las mismas a nuestras oficinas de representación local para verificar el estado de las mismas en nuestros registros, procesarlas y pagarlas – si así correspondiere – a la mayor brevedad.

4.2 DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRONICAS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

4.2.1 En los productos que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de dolencias crónicas o preexistentes, ASSIST CARD asumirá los gastos derivados de asistencia médica hasta el límite máximo por tal concepto indicado en las Condiciones Particulares, y sólo en el caso del episodio agudo, o eventos no predecibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país de origen. La responsabilidad económica que deberá asumir ASSIST CARD consistirá en la resolución del cuadro agudo, y estarán excluidos tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema, o a la investigación diagnóstica de cuadros previos al viaje.

4.2.2 En caso que no se incluya específicamente, solo se asumirán los gastos de la primera atención médica hasta el tope indicado en las Condiciones Particulares.

4.2.3 Se excluyen de este servicio, además de las Eventos y Gastos Excluidos contemplados en la Cláusula 5.12, los gastos correspondientes al inicio o continuación de tratamientos, procedimientos y/o diagnósticos de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con el episodio agudo no predecible. Del mismo modo, se encuentran excluidos los procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y/o psiquiátricos.

ASSIST CARD se reserva el derecho de denegar la cobertura en caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente.

4.2.4 Servicio Adicional: ADD ON DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.



ASSIST CARD tomará a su cargo hasta el tope especificado en Condiciones Particulares, detallado en el CERTIFICADO o VOUCHER, solamente los gastos de la atención médica derivada de una enfermedad crónica o preexistente que haya desarrollado un episodio imprevisto de crisis durante el viaje, únicamente en la medida en que resulten necesarios para la estabilización del cuadro agudo que permita continuar el viaje o retornar al país de origen. ASSIST CARD no tomará a su cargo dentro de esta cobertura los gastos requeridos para continuar un tratamiento iniciado con anterioridad al cuadro agudo ocurrido durante el viaje, ni el tratamiento posterior, incluidos los medicamentos que excedan los requeridos para estabilizar dicho cuadro agudo e imprevisto.

4.3 TRASLADOS SANITARIOS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En casos de emergencia ASSIST CARD organizará el traslado del Titular al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el Departamento Médico de ASSIST CARD aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la central ASSIST CARD interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo.

NOTA: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de ASSIST CARD serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular. Si el Titular y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST CARD por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus familiares.

4.4 REPATRIACION SANITARIA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Incluye el traslado del Beneficiario en avión de línea aérea regular o avión sanitario, si fuera necesario por razones de índole médica evaluadas a criterio exclusivo de ASSIST CARD, a costo de ASSIST CARD dentro de los límites del Producto, con acompañamiento médico o de enfermero en caso de resultar necesario y sujeto a la disponibilidad de plazas hasta el país de residencia habitual del Titular. ASSIST CARD también organizará a su costo el traslado de un acompañante de regreso al país de residencia habitual del Titular, siempre y cuando dicho acompañante también sea Titular de un Producto que incluya este Servicio, y esté viajando junto con el Titular accidentado al momento de producirse el evento que motiva este Servicio.

Este Servicio únicamente tendrá lugar cuando razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo de ASSIST CARD, justifiquen su procedencia. Si el Titular o sus familiares o acompañantes desean realizar un traslado en contra de la indicación de ASSIST CARD o sin su previa autorización, dicho traslado y su costo estará excluido de este Servicio.

4.4.1 Servicio Adicional: ADD ON REPATRIACION SANITARIA.

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso que el Titular haya adquirido el Add On de Repatriación Sanitaria, dispondrá de un monto máximo adicional de USD 100.000 para ser utilizados únicamente para este servicio.

4.5 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Si un Titular viajara como única compañía de uno o más acompañantes menores de 15 (quince años) o mayores de 75 (setenta y cinco), siendo también éste o éstos Titular(es) de una tarjeta ASSIST CARD, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del o de los mismo(s) por causa de enfermedad o accidente acaecido durante el viaje, ASSIST CARD a su cargo, organizará el desplazamiento de un familiar, para que lo(s) acompañe de regreso al lugar de su residencia habitual. La elección del (los) medio(s) a utilizarse para el acompañamiento de los menores quedarán a exclusivo criterio de ASSIST CARD.

4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de que el Titular viajando solo se encuentre hospitalizado en el extranjero, y siempre que dicha hospitalización sea autorizada por el Departamento Médico de ASSIST CARD y esté prevista para un plazo mayor a 10 (diez) días, ASSIST CARD se hará cargo del costo del traslado de un familiar por única vez durante el periodo de vigencia de la tarjeta, mediante la compra de un billete aéreo en clase turista



o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al Titular durante dicho período de hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD más 7 (siete) días complementarios.

4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Cuando ASSIST CARD hubiere efectuado el traslado de un familiar del Titular para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, ésta se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado por un período máximo de 10 (diez) días siempre que el Titular se encuentre solo en el extranjero hospitalizado, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo de hospitalización.

Los gastos asumidos por ASSIST CARD los encontrará en su voucher con los siguientes límites:

- (1) Un límite diario, y
- (2) un máximo total.

4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

4.8.1 Regreso por enfermedad o accidente

ASSIST CARD se hará cargo del pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje de regreso del Titular en clase turista o económica desde el lugar en que el Titular se encuentre hasta su domicilio permanente, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Titular. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Titular hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas C.4.2, C.5.12 y C.5.13 no contarán con el presente beneficio.

4.8.2 Regreso por fallecimiento de familiar

Igual beneficio que el establecido el ítem C.4.8.1 registrará si el Titular debiera regresar anticipadamente a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo/a o hermano/a) allí residente.

NOTA: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el Titular, y comprobadas en forma fehaciente por ASSIST CARD. El pago del viaje de regreso por parte del Titular y/o de terceros sólo podrá ser reembolsado cuando ASSIST CARD haya autorizado previamente dicho gasto. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD. Cuando se haya brindado este servicio, el Titular deberá transferir a ASSIST CARD el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACION

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD reembolsará al Titular gastos de hotelería en el exterior, únicamente en concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al Titular por parte de la central ASSIST CARD interviniente, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso por alguna enfermedad, accidente producido en viaje o luego de una hospitalización. Para obtener este beneficio el Titular deberá haber estado hospitalizado por un periodo mínimo de 5 (cinco) días, y dicha hospitalización deberá haber sido fehacientemente autorizada por la Central ASSIST CARD. Dichos gastos de hotel tendrán:

- (1) Un límite diario, y
- (2) un máximo total.

4.10 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.



Si el vuelo internacional del Titular es demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando en ese tiempo no tenga ninguna otra alternativa de transporte, ASSIST CARD reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, taxi y alimentación realizados por el Titular durante ese lapso y hasta el límite indicado en su voucher. ASSIST CARD reembolsará hasta 50 (cincuenta) dólares sin necesidad de presentación de comprobantes. A partir de esa suma sólo reembolsará, con el límite máximo indicado en el voucher para este concepto, los gastos informados contra la presentación de los respectivos comprobantes que acrediten en forma fehaciente su ocurrencia, siempre que sean lógicos y razonables, más la constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida y sus motivos. Para percibir este reembolso el Titular deberá haber contactado a ASSIST CARD en un plazo máximo de 24 horas desde realizada la denuncia con la aerolínea.

NOTA: Este beneficio no se brindará si el Titular viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la tarjeta ASSIST CARD. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descriptas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor" de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

4.11 TRASLADO DE EJECUTIVOS POR EMERGENCIA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En el caso que el Titular se encontrara en viaje de negocios en el exterior y fuera hospitalizado por ASSIST CARD a consecuencia de una emergencia médica grave que le impida proseguir con el objetivo de su viaje profesional, ASSIST CARD tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa del Titular designe a fin de reemplazar al Titular hospitalizado. Este pasaje será adquirido por ASSIST CARD en la misma clase en la cual adquirió el pasaje el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El ejecutivo reemplazante deberá adquirir, al momento de iniciar el viaje y por toda la duración del mismo, el mismo producto de asistencia ASSIST CARD que poseía el ejecutivo reemplazado.

4.13 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

ASSIST CARD asesorará al Titular sobre los procedimientos a seguir localmente en caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el Titular debiere realizar con motivo del robo o extravío ocurrido. ASSIST CARD no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, billetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados.

4.14 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real y permanente del Titular mientras éste se encuentre de viaje con una tarjeta ASSIST CARD, siempre y cuando no haya ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, ASSIST CARD tomará a su cargo el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase turista o económica desde el lugar en que el Titular se encuentre hasta su domicilio permanente. El evento que pueda generar esta asistencia deberá ser acreditado fehacientemente mediante la denuncia policial correspondiente. Cuando se haya brindado este servicio, el titular deberá transferir a ASSIST CARD el(los) cupón(es) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

4.15 REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de fallecimiento del Titular, ASSIST CARD organizará la repatriación o traslado funerario y tomará a su cargo:

- (1) el costo del féretro necesario para el transporte;
- (2) los trámites administrativos;
- (3) en caso de repatriación funeraria: el transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia permanente del Titular por el medio que ASSIST CARD considere más conveniente; y
- (4) la organización y costo del desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia habitual del Titular fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de una tarjeta ASSIST CARD y estuviera viajando junto al Titular al momento de producirse el deceso del mismo. La elección del (los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ASSIST CARD.



NOTA: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios, la inhumación del Titular fallecido y los traslados dentro del país de residencia (en caso de repatriación funeraria) no estarán en ningún caso a cargo de ASSIST CARD. Ambos servicios se brindarán únicamente si la intervención de ASSIST CARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. ASSIST CARD quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSIST CARD o sin su autorización expresa.

ASSIST CARD no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

- (1) Narcóticos, alcohol o estupefacientes
- (2) Suicidio
- (3) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el Titular, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

4.16 ASESORAMIENTO EN CASO DE DEMORA O EXTRAVÍO DE EQUIPAJE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

El servicio de asesoramiento en caso de demora o extravío procederá cuando el equipaje hubiera sido despachado en la bodega del vuelo en el que viajaba el Titular. La responsabilidad de ASSIST CARD se limitará a asesorar al Titular respecto de los pasos a seguir que fueran necesarios para iniciar el reclamo ante la aerolínea en caso de demora o extravío de equipaje, siendo la misma una obligación de medios. Es responsabilidad del Titular reportar el incidente e iniciar el reclamo ante la aerolínea de inmediato y de obtener el número de reclamo (número P.I.R.) antes de abandonar la zona de entrega del equipaje del aeropuerto. En ninguna circunstancia y bajo ningún supuesto ASSIST CARD será responsable de la localización y/o búsqueda efectiva del equipaje, de su pérdida, y/o de la entrega del mismo al Titular.

NOTA: Algunos productos ASSIST CARD incluyen sin costo adicional seguro(s) de indemnización por equipajes demorados y/o extraviados de acuerdo a lo expresado en la Cláusula D.1 Seguro por Extravío y Demora en la Localización del Equipaje. Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

4.17 ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de imputarse al Titular responsabilidad en un accidente en un país donde ASSIST CARD brinda asistencia, ésta pondrá a disposición del Titular que lo solicite un abogado para que se haga cargo de su defensa civil y/o criminal.

4.17.1 ASSIST CARD adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el Titular, los importes en concepto de honorarios y gastos causídicos o se hará cargo de los mismos hasta el límite establecido en el producto ASSIST CARD adquirido (excepto en el caso previsto en la cláusula C.4.17.3).

4.17.2 En caso que la asistencia prevista en esta sección sea requerida por el Titular en el país de su residencia habitual, y que la Tarjeta ASSIST CARD haya sido emitida en dicho país, ASSIST CARD adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el Titular, hasta el importe indicado en su voucher en concepto de honorarios y gastos causídicos.

4.18 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Si el Titular fuera detenido por imputársele responsabilidad criminal en un accidente, podrá recurrir a ASSIST CARD para obtener un préstamo a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. El otorgamiento del préstamo al Titular en estas circunstancias estará sujeto a las condiciones que establezca ASSIST CARD en cada caso y que el Titular deberá aceptar.

4.19 ASISTENCIA LEGAL PARA REALIZAR RECLAMOS A RAÍZ DE ACCIDENTES

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Si el Titular requiriese asistencia legal para realizar reclamos o efectuar demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes en los países en que ASSIST CARD brinda sus servicios, ésta pondrá un abogado a disposición del Titular para tal efecto. Serán a exclusivo cargo del Titular la contratación de los servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.



NOTA: La obligación de ASSIST CARD se limita a la puesta a disposición de un profesional. En todos los casos, los abogados designados o recomendados por ASSIST CARD serán considerados como agentes del Titular sin derecho a reclamo o indemnización alguna en contra de ASSIST CARD por haber propuesto a determinados profesionales.

4.20 CRUISE BOARDING GUARANTY

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de que el Titular no pudiera embarcar en un crucero por demora en la hora prevista de llegada del vuelo al aeropuerto de destino, ASSIST CARD se hará cargo, hasta el límite indicado en su voucher, de los gastos inherentes (alojamiento, alimentación y transporte) para que el Titular pueda abordar el mismo crucero en el primer puerto posible.

En caso de evento descrito en el párrafo precedente el Titular, bajo pena de nulidad del servicio, deberá informar el mismo de inmediato a ASSIST CARD para que ésta proceda a:

- (1) Verificar el hecho informado; y
- (2) Gestionar todos los medios para brindar el servicio de hospedaje (si correspondiere) y/o traslado al primer puerto en el que el titular pueda embarcar el crucero contratado.

Para que el presente servicio sea aplicable deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- (1) que el Titular haya contratado el crucero y su tarjeta ASSIST CARD que tenga incluido este beneficio, en fecha anterior a la fecha en que inició su viaje internacional;
- (2) que se trate de un crucero con puerto de salida, itinerario y puerto de destino fuera de los límites territoriales del país de residencia del Titular; y
- (3) que la demora en la hora prevista del vuelo al llegar al aeropuerto de destino no sea inferior a ocho horas y que las causas de tal demora no sean otras que clima inclemente, huelga o desperfecto de la aeronave.

Subrogación: el titular cede irrevocablemente a ASSIST CARD todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado con motivo de embarque no realizado, hasta la suma que ASSIST CARD abone para cumplimentar con el servicio, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ASSIST CARD dentro de las 48hs corridas de intimado el Titular/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ASSIST CARD, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos estipulados en la presente Cláusula.

4.21 PRACTICA DE DEPORTES

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad recreativa, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en su voucher por este concepto y siempre y cuando el evento no corresponda a alguna de las exclusiones estipuladas en la cláusula C.5.12.7 de las presentes Condiciones Generales.

4.21.2 Servicio Adicional: Add on Deportes

Con la adquisición del Add on Deportes, ASSIST CARD asumirá los gastos por eventos causados por la práctica de deportes en carácter de actividad recreativa, de entrenamiento o competitiva, tanto amateur como profesional, siempre y cuando la misma sea realizada exclusivamente en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en su voucher por este concepto.

Este beneficio adicional no incluye las asistencias derivadas de la práctica de actividades acuáticas realizadas fuera de las zonas autorizadas para tal fin, así como de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales fuera de las pistas reglamentarias. También quedan excluidos de este servicio el automovilismo, motocross, escalada de edificios, base jumping, boxeo y artes marciales, las excursiones a regiones o zonas inexploradas, cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos, y la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.



4.22 EMBARAZO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo -incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos- hasta la semana 26 de gestación inclusive (al momento de solicitar la asistencia), únicamente hasta el tope indicado en su Voucher por este concepto y siempre y cuando la tarjeta ASSIST CARD de la Titular se encuentre vigente como mínimo durante ese período. Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de ASSIST CARD.

Exclusiones Particulares: se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula C.4.22 los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

- (1) Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término.
- (2) Abortos provocados.

4.22.1 Servicio adicional "ADD ON DE EMBARAZO"

Cuando la Titular haya contratado el servicio adicional "ADD ON DE EMBARAZO" el mismo se regirá por las siguientes Condiciones:

- Se extiende hasta la semana 32 de gestación (al momento de solicitar la asistencia) inclusive el servicio detallado en el primer párrafo de la presente Cláusula C.4.22, así como sus **Exclusiones Particulares**, y siempre y cuando la tarjeta ASSIST CARD de la Titular se encuentre vigente como mínimo durante ese período.
- En casos complejos o con complicaciones ASSIST CARD pondrá a disposición la posibilidad de una interconsulta telefónica con el obstetra en su país de origen. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto del tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.
- En caso que la Titular se encuentre viajando sola y se produzca el parto prematuro ASSIST CARD se hará cargo del costo de traslado en clase turista de un familiar o acompañante. La elección del medio de transporte quedará a criterio exclusivo de la empresa.
- En caso que el bebé nazca estando la madre de viaje y se produzca el parto prematuro (siempre hasta el límite de la semana 32 de gestación, al momento de solicitar la asistencia), durante el primer año de vida del recién nacido y en caso de realizar un nuevo viaje, ASSIST CARD emitirá una tarjeta sin cargo a favor del mismo. Para tener derecho a este beneficio deberán verificarse las siguientes condiciones:
 - (1) que la madre adquiera una nueva tarjeta de ASSIST CARD para su viaje; y
 - (2) que el recién nacido realice el viaje junto a su madre.
- La tarjeta a emitir a favor del recién nacido tendrá vigencia y características iguales a la tarjeta adquirida por la madre.
- ASSIST CARD podrá requerir a la madre toda la documentación necesaria para corroborar las condiciones antedichas.

4.23 SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TICKET AÉREO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de que el Titular deba cancelar su Ticket Aéreo en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

- (1) Muerte o enfermedad grave del Titular que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del Ticket Aéreo) y que motive su internación o inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n y por lo tanto le imposibilite la iniciaci3n del viaje.
- (2) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeraci3n es taxativa y no enunciativa.
- (3) Cuando el Titular recibiese notificaci3n fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificaci3n con posterioridad a la emisi3n del Ticket Aéreo.



Este servicio rige desde el momento en que es emitido el Ticket Aéreo y hasta la fecha indicada en el mismo, y es válido exclusivamente para viajes internacionales.

En caso de cancelación/interrupción de viaje, el Titular deberá comunicarse a la oficina de ASSIST CARD y deberá entregar a ASSIST CARD los siguientes elementos: 1) Pasajes de ida y regreso completos; 2) Fotocopia del pasaporte o DNI; 3) Facturas y recibos que acrediten el pago del Ticket Aéreo y el importe del mismo no recuperado y cuyo reembolso se solicita; 4) En caso de accidente o enfermedad, documentación médica completa; 5) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo; 6) Constancia del vínculo familiar en caso de fallecimiento o internación de un familiar.

Importante: ASSIST CARD resarcirá al Titular en la misma moneda en que se hubiera pagado el viaje, en un todo de acuerdo con la información obrante en los recibos otorgados por el Operador. De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán en moneda local tomando como cambio el oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

4.24 SERVICIO SAFE PASSPORT

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de pérdida o robo de pasaporte y cuando el mismo no fuera localizado antes de salir del país en donde se produjo el extravío, ASSIST CARD asumirá el costo de emisión del salvo conducto (pasaporte temporario) necesario para continuar el viaje o regresar al país de residencia habitual hasta el monto indicado en las Condiciones Particulares de su tarjeta ASSIST CARD. A su vez brindará todo su apoyo para la tramitación del mismo.

La garantía del servicio es válida para pasaportes extraviados fuera del país de residencia del titular y/o de emisión del pasaporte, siempre que el titular haya activado el servicio dentro de las 24 hs. de haberse producido el extravío y antes de abandonar el país donde se produjo.

4.25 ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

En los productos que incluyan explícitamente esta asistencia, ASSIST CARD prestará al titular de la tarjeta el servicio de asistencia psicológica de urgencia ante un acontecimiento traumático a raíz de un accidente, enfermedad y/o situación de riesgo que se haya dado en viaje y que impida la continuación normal del viaje.

Esta asistencia brindada durante el periodo de validez de la tarjeta se limita a un máximo de 4 eventos de 20 minutos cada uno, y deberá ser previamente autorizada por el Departamento Médico de ASSIST CARD.

4.31 Servicio Adicional: ADD ON MASCOTAS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Cuando el Titular haya contratado el servicio adicional “MASCOTAS” el mismo se registrará por las siguientes Condiciones:

4.31.1 Reembolso por atención veterinaria

En caso de que la mascota requiera de atención veterinaria en situaciones de emergencia, y de conformidad con las disposiciones aplicables estipuladas en la Cláusula C.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD, ASSIST CARD reintegrará al Titular el costo de los servicios veterinarios prestados.

IMPORTANTE: El costo de los servicios de atención veterinaria a ser reintegrados por ASSIST CARD se limita a tratamientos de cuadros agudos y está orientado a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje.

4.31.2 Reembolso por medicamentos veterinarios en internación.

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la atención de la mascota del Titular durante la vigencia de la Tarjeta y hasta los límites indicados en su voucher únicamente cuando se trate de una internación. Los desembolsos realizados por estos conceptos serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación a ASSIST CARD de los comprobantes fehacientes, y de conformidad con las disposiciones aplicables estipuladas en la Cláusula C.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

4.31.3 Compensación por robo o fallecimiento.



En caso de robo de la mascota o su fallecimiento, ASSIST CARD otorgará al titular una compensación hasta los límites indicados en su voucher.

4.31.4 Compensación por daños causados por la mascota.

ASSIST CARD se hará cargo de los daños causados por la mascota del Titular en la persona o los bienes de terceros, ocurridos durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD y hasta los límites indicados en su voucher.

4.31.5 Documentación necesaria.

Para todos los casos, a fin de que proceda la indemnización, será necesaria la presentación de los documentos de la mascota, certificados de vacunación, certificado de salida del país de origen y de ingreso al país de destino, así como denuncia policial y certificado de fallecimiento cuando éstas correspondieren.

4.31.6 Validez Territorial.

El producto no será válido a ningún efecto dentro del país de residencia habitual del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD.

4.31.7 Limitaciones y Exclusiones.

- (1) El servicio no incluye el hurto (sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas), la pérdida y/o el extravío de las mascotas, así como tampoco los daños causados por culpa o dolo del Titular.
- (2) El servicio sólo es válido para las siguientes mascotas: perros y gatos.
- (3) El servicio sólo es válido para aquellas mascotas que hayan ingresado válidamente al país de destino y cuenten con el certificado que correspondiere expedido por la autoridad competente.

IMPORTANTE: ASSIST CARD se hará cargo siempre y cuando el hecho haya ocurrido durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD, desde el momento en que el Titular atraviesa la Dirección General de Migraciones, luego de declarada la mascota ante la autoridad de control correspondiente, y hasta el momento en que el Titular cruza la Dirección General Migraciones a su regreso en su país de residencia habitual.

4.32 EQUIPAJE PROTEGIDO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" estará asegurado en la demora y el extravío del equipaje despachado en bodega, que, durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular, haya sido erróneamente dirigido a un destino diferente al destino final del vuelo del Pasajero.

El servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" incluye una Garantía de Satisfacción la cual constituye una remuneración por cualquier equipaje extraviado que no haya sido encontrado en las primeras 96 horas desde el momento en que aterrice el vuelo del pasajero en el cual el equipaje no llegó tal como estaba previsto.

4.32.1 Indemnización por demora en la entrega del equipaje

ASSIST CARD indemnizará al Titular por la demora en la entrega del equipaje por parte de la línea aérea. Si el equipaje no es entregado dentro de las primeras 8 (ocho) horas, contadas a partir del momento en que se realiza la denuncia a la línea aérea, el titular recibirá una indemnización de acuerdo con el monto indicado en el voucher. Dicha indemnización se habilitará nuevamente por cada lapso adicional de 8 (ocho) horas, hasta completar el monto máximo indicado en su voucher para este concepto.

4.32.1.1 Disposiciones generales para la indemnización

El Titular que adquiera servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo indicado en su voucher, sin importar la cantidad de eventos por demora que pudieran ocurrir durante la vigencia de su tarjeta ASSIST CARD, incluso si la misma fuera de validez anual.

La indemnización por demora de equipaje deberá ser tramitada por el Titular en cualquier central ASSIST CARD. Si el Titular se encontrara en un lugar donde ASSIST CARD no cuente con oficinas, deberá comunicarse y seguir las instrucciones para solicitar formalmente la indemnización correspondiente, que quedará siempre supeditada a la presentación y verificación de la documentación pertinente.



Si la constatación del extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso al país emisor de la tarjeta y/o de residencia habitual del Titular, no se otorgará indemnización alguna por la demora en la localización.

Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna.

4.32.2 Indemnización por extravío del equipaje

Si el equipaje extraviado del Titular de la tarjeta no se recuperará según las estipulaciones de estas condiciones generales dentro del periodo del servicio, ASSIST CARD deberá remunerar al Titular de conformidad con la Garantía de Satisfacción con los siguientes límites de responsabilidad, como aparece a continuación:

4.32.2.1 Garantía de Satisfacción del servicio con límite de responsabilidad según el servicio contratado.

La remuneración de la Garantía de Satisfacción del servicio con límite de responsabilidad está limitada a dos (2) maletas no entregadas por pasajero.

IMPORTANTE: Todos los pagos efectuados en virtud de esta Garantía de Satisfacción bajo estas condiciones generales se realizarán con la respectiva moneda del país de emisión de la tarjeta ASSIST CARD. Dicho monto corresponderá al producto contratado que figura en las condiciones particulares del voucher.

Para acceder a la indemnización del extravío de equipaje, contemplado en el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO", el pasajero acepta y debe cumplir con las siguientes condiciones en su totalidad:

4.32.2.2 Responsabilidades y compromisos del pasajero

- a) El Pasajero debe tener una tarjeta ASSIST CARD vigente que incluya el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO".
- b) El pasajero deberá adquirir el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" antes del inicio de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD para ser elegibles para los servicios de recuperación de equipaje o el pago de garantía de satisfacción en el caso de que este se extravíe. El servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" cubrirá al pasajero hasta el fin de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD, después de este periodo, cualquier reclamo de equipaje extraviado será rechazado.
- c) Toda la información proporcionada a ASSIST CARD para la compra del servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO", y la información del Reporte de Equipaje Extraviado P.I.R. o M.B.G. por sus siglas en inglés ("Mishandled Baggage Report"), debe ser correcta y veraz.
- d) El proporcionar cualquier información falsa o inexacta en el proceso de compra de la tarjeta ASSIST CARD, anulará el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO".
- e) El pasajero deberá proporcionar una dirección de correo electrónico al reportar el equipaje extraviado, ASSIST CARD informará al pasajero el seguimiento de la localización del mismo por este medio.
- f) Si existiese información incorrecta en el reporte del equipaje extraviado, el pasajero tendrá 12 horas para corregir la información proporcionada. De no corregir dicha información en el plazo previamente indicado se anulará el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO".
- g) Solo el equipaje despachado y debidamente etiquetado estará cubierto por el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" y será elegible del pago de Garantía de Satisfacción después de transcurrido el tiempo estipulado en estas condiciones generales.
- h) No será posible agregar ningún cambio en la dirección de entrega, una vez que se haya presentado un reporte de equipaje extraviado a ASSIST CARD.
- i) El pasajero acepta que ASSIST CARD podrá cancelar el servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" en cualquier momento previo a la presentación de un reporte de equipaje extraviado por parte del Pasajero.
- j) Es responsabilidad única del pasajero solicitar el número de referencia de dicho formulario a la compañía aérea y presentarlo a ASSIST CARD. El equipaje extraviado que no contengan el número de referencia no tendrá el derecho a solicitar el servicio de localización del equipaje ni a la Garantía de Satisfacción.



- k) El Titular de la tarjeta deberá informar a la central de ASSIST CARD el extravío del equipaje, incluyendo en la reclamación, el número de referencia único emitido por la compañía aérea por cada maleta extraviada. El Pasajero deberá comunicarse con ASSIST CARD antes de las 24 horas posteriores al arribo de su vuelo, después de la expiración de este plazo, cualquier reclamo que se presente a ASSIST CARD será denegado.
- l) Para acceder al pago de la Garantía de Satisfacción el Titular de la tarjeta deberá presentar a ASSIST CARD las copias del reporte de extravío P.I.R. y demás documentación requerida.
- m) El titular de la Tarjeta deberá informar de la reclamación de Equipaje Extraviado a la central ASSIST CARD, a través de los siguientes medios:
 - Por teléfono al (0 800 288 2222), 24 horas al día, 7 días a la semana.
 - En línea en www.assistcard.com
- n) El Titular autoriza expresamente ASSIST CARD a actuar en su nombre en la búsqueda y recuperación de equipaje, incluyendo todas las comunicaciones directas con la compañía aérea, y se compromete a proporcionar cualquier información requerida.
- o) Todos los pagos llevados a cabo de conformidad con la Garantía de Satisfacción estarán previamente acordados con el pasajero.
- p) Al momento de informar al pasajero que su reclamo de equipaje extraviado ha sido cerrado o denegado, este dispondrá de 12 horas desde la recepción del correo electrónico para ponerse en contacto con ASSIST CARD, de lo contrario no será aceptada la reclamación. Si ASSIST CARD aceptara el reclamo, luego de cumplirse el plazo de las 96 horas, dispondrá de 72 horas adicionales para localizar el equipaje extraviado. Una vez el equipaje haya sido recibido en el aeropuerto registrado por la aerolínea como el lugar de entrega del equipaje perdido, será considerado «devuelto».

4.32.3 Requisitos para obtener las indemnizaciones

- 1) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional en un avión de línea aérea regular.
- 2) Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular y en la bodega del transporte aéreo indicado. El equipaje que no tengan números de etiqueta no se considerará como equipaje extraviado según las condiciones generales del servicio adicional “EQUIPAJE PROTEGIDO”.
- 3) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la tarjeta ASSIST CARD y/o fuera del país de residencia habitual del Titular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- 4) Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Titular prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del mismo.
- 5) La garantía de Satisfacción incluida en el servicio de adicional “EQUIPAJE PROTEGIDO” no indemnizará al Titular si el equipaje fuese devuelto dentro de las primeras 96 horas.
- 6) El servicio de adicional “EQUIPAJE PROTEGIDO” no cubre ningún robo, daño al equipaje o su contenido, incluso después de que el equipaje haya sido devuelto al Titular. Cualquier reclamo de un equipaje perdido, en un medio de transporte que no sea el aéreo, será denegado.
- 7) ASSIST CARD no cubrirá al Titular y no tendrá obligación alguna si hubiera un informe o investigación de fraude en proceso. ASSIST CARD podrá presentar dicha demanda por fraude a las autoridades pertinentes.
- 8) El servicio Adicional “EQUIPAJE PROTEGIDO”, incluyendo todas las obligaciones de ASSIST CARD, finalizan cuando el equipaje es entregado al Titular en el destino del vuelo donde fue extraviado originalmente.
- 9) El pasajero no será elegible para compensaciones múltiples bajo la Garantía de Satisfacción del servicio por el mismo equipaje extraviado.
- 10) En el caso de que en el producto ASSIST CARD adquirido por el Titular no incluya el servicio adicional “EQUIPAJE PROTEGIDO”, ASSIST CARD no tendrá ninguna obligación en relación con el Titular ni hacia ningún otro tercero.



- 11) ASSIST CARD no será responsable de ningún retraso debido a circunstancias fuera de su control. Esto incluye, pero no está limitado a, asuntos relacionados con errores en la entrega por parte de terceros que intenten hacer llegar el equipaje o cualquier incumplimiento de esfuerzos razonables por parte del Titular. Esto incluye cualquier equipaje que haya llegado al aeropuerto registrado por la aerolínea en la reclamación de equipaje perdido y que no se envíe para su entrega dentro de un tiempo razonable después de haber sido recibida en el aeropuerto.
- 12) El servicio adicional "EQUIPAJE PROTEGIDO" no es reembolsable ni transferible. En caso de que el vuelo original se cancelase o se generará una nueva reserva, el pasajero deberá comunicar a ASSIST CARD el cambio antes de que cualquiera de los vuelos en el itinerario haya despegado.

Todas las decisiones relacionadas a los reportes de equipajes extraviados son responsabilidad exclusiva de ASSIST CARD. Ningún tercero tendrá influencia o podrá ir en contra de decisiones adoptada con respecto a ningún reporte de equipaje extraviado, incluyendo el pago de la Garantía de Satisfacción de ASSIST CARD.

4.32.3.1 Documentación necesaria

- 1) Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report)
- 2) Pasaporte, incluyendo sellos de entrada y salida, en caso de no tener los sellos, presentar Boarding pass o itinerario completo.
- 3) Constancia de entrega del equipaje con fecha y hora emitida por la línea aérea o el tercero que ésta designe para su entrega.

4.32.3.2 Requisitos para obtener las indemnizaciones

- 1) De ser necesario el Titular deberá completar y presentar a ASSIST CARD la solicitud de indemnización con la documentación completa, según consta en la Cláusula 4.32.3.1 "Documentación necesaria".

El plazo máximo para esta presentación será de 1 (un) año, o sea 365 días contados a partir de la denuncia formulada, vencido dicho plazo el Titular no podrá reclamar ninguna compensación.

4.36 REEMBOLSO DE GASTOS POR ASISTENCIA VIAL

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD reembolsará al Titular los gastos de servicios de remolque y/o arreglos mecánicos del vehículo del Titular en caso de avería y/o Accidente automovilístico ocurrido durante el viaje, que no permita la circulación autónoma de dicho vehículo. El vehículo debe ser propiedad del Titular, lo cual deberá ser comprobado a través de la libreta de propiedad y libreta de conducir vigente y debe tratarse del vehículo utilizado por el Titular para realizar el viaje. Estos gastos serán reembolsados por ASSIST CARD al Titular contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su Voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y los comprobantes deberán incluir, entre otros: facturas originales de los profesionales y/o centros intervinientes en el servicio con clara indicación de diagnóstico y detalle de prestaciones. Los servicios comprendidos son exclusivamente de operaciones de acondicionamiento provisorio de mecánica de emergencia, por lo que sólo se reembolsarán los gastos cuando el vehículo no pueda moverse por sus propios medios y con el único objeto de ponerlo en condiciones de funcionamiento.

4.37 REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE CERRAJERÍA EN DOMICILIO O VEHÍCULO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD reembolsará al Titular los gastos por reparación, apertura o cambio de las cerraduras dañadas por avería, Accidente, robo y/o hurto en las puertas exteriores que se encuentren dañadas y que impidan el ingreso, egreso y/o que atenten contra la seguridad de: (i) el lugar de residencia del Titular (no incluye zonas comunes ni interiores de la vivienda); (ii) el lugar en el cual el Titular resida durante su viaje (no incluye zonas comunes ni interiores de la vivienda); y/o (iii) el automóvil del Titular. Estos gastos le serán reembolsados por ASSIST CARD al Titular contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su Voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. Los gastos correspondientes a duplicados de llaves de (i), (ii) y (iii) se encuentran excluidos del presente servicio. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y los comprobantes deberán incluir, entre otros: facturas originales del profesional y detalle de prestaciones. En el caso que se trate de una cerradura dañadas por avería, Accidente, robo y/o hurto del punto (iii), el Titular deberá a su vez acompañar como comprobante la libreta de propiedad y libreta de conducir vigente y deberá tratarse del vehículo utilizado por el Titular para realizar el viaje. En caso de robo y/o hurto de cualquiera de las opciones (i), (ii) y (iii), el Titular deberá también acompañar la denuncia ante la fuerza policial de seguridad del lugar del siniestro.



4.38 REEMBOLSO DE GASTOS FÚNEBRES

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ASSIST CARD reembolsará los gastos incurridos en concepto de servicios funerarios del Titular que hubiera fallecido durante el viaje. Estos gastos le serán reembolsados por ASSIST CARD a quien presente el acta de defunción correspondiente y acredite haber realizado los gastos funerarios hasta el límite indicado en el Voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2.

NOTA: ASSIST CARD cubrirá única y exclusivamente los gastos incurridos en concepto de servicios funerarios del Titular que hubiera fallecido durante el viaje que refieran a gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, la inhumación del Titular fallecido y los traslados del mismo.

4.39 REEMBOLSO DE GASTOS DE TRASLADO A CIUDAD DE ORIGEN O DESTINO POR ROBO, AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En casos de robo, hurto, avería y/o Accidente del vehículo del Titular que esté siendo utilizado como medio de transporte durante el viaje dentro del territorio nacional, que impida finalizar el trayecto, ASSIST CARD reembolsará el traslado del Titular a la ciudad de origen o destino, la que resulte más cercana. Se procederá al reembolso, sujeto a los medios de transporte disponibles aéreos (en clase turista o económica) o terrestres (en clase turista o económica), hasta el límite indicado en el Voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento.

El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD denuncia policial [en casos de robo o accidente] y/o un certificado del mecánico que indique la imposibilidad de circulación del vehículo [en casos de avería o accidente]; junto con el comprobante de compra del pasaje del afectado

4.40 REEMBOLSO DE GASTOS DE TRASLADO DE UN CONDUCTOR REEMPLAZANTE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de imposibilidad del Titular para conducir vehículos dentro del territorio nacional, causada por Enfermedad súbita y/o repentina, Accidente o fallecimiento durante el viaje, y cuando ninguno de los acompañantes pudiere sustituirle con la debida habilitación, el Titular y/o cualquiera de sus acompañantes designará un conductor alternativo, quien tendrá a su cargo la tarea de conducir el vehículo hasta el domicilio de residencia declarado por el Titular. En este caso, ASSIST CARD reembolsará hasta el límite indicado en el voucher única y exclusivamente los gastos de traslado de dicho conductor, sujeto a los medios de transporte disponibles aéreos (en clase turista o económica) o terrestres (en clase turista o económica), hasta el lugar donde se encuentra el vehículo, dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento.

El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD información médica, certificado de defunción y/o denuncia policial [en casos accidente] que sustente la imposibilidad para conducir; la declaración de los acompañantes, que se encuentran sin la debida habilitación para conducir, junto con el comprobante de compra del pasaje del conductor reemplazante.

NOTA: El servicio antes mencionado se prestará exclusivamente al Titular que realice su viaje en un vehículo de su propiedad o cuando el Titular tenga autorización legal y fehaciente del propietario del vehículo para su utilización. Queda excluido de este servicio todo aquel Titular que realice su Viaje por medios de transporte de carga o pasajeros (públicos o privados) y/o autos de alquiler con o sin chofer.

4.41 REEMBOLSO POR ALIMENTACIÓN DERIVADO DEL CIERRE DE AEROPUERTOS ANTE EVENTOS DE FUERZA MAYOR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de cierre del aeropuerto desde el cual el Titular, por cualquiera de los eventos de fuerza mayor enumerados a título enunciativo en la Cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales, ASSIST CARD reembolsará los gastos en concepto de alimentación personal realizados por el Titular con posterioridad al cierre del aeropuerto y hasta el límite indicado en su Voucher y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. ASSIST CARD reembolsará hasta 50 (cincuenta) dólares sin necesidad de presentación de comprobantes. Una vez superada dicha suma, ASSIST CARD reembolsará única y exclusivamente, con el límite máximo indicado en el Voucher para este concepto, los gastos informados conforme la presentación de los respectivos comprobantes que acrediten en forma fehaciente su ocurrencia, siempre que sean lógicos y razonables, más la constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida y sus motivos. La percepción del reembolso estará sujeta a que el Titular haya contactado a la Central Operativa de ASSIST CARD en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas desde realizada la denuncia con la compañía aérea.



NOTA: El servicio mencionado en la presente Cláusula no será prestado en aquellos casos donde el aeropuerto que cierre temporalmente se encuentre en el lugar de residencia o lugar de origen del viaje del Titular.

4.42 SERVICIO ADICIONAL: ADD ON COVID EXTRA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

En caso de que el Titular haya adquirido el Add On Covid Extra, dispondrá de los siguientes beneficios, hasta los montos máximos que para cada uno de ellos se indican en las Condiciones Particulares y de acuerdo con los siguientes términos:

4.42.1 GARANTÍA DE CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19

ASSIST CARD se hará cargo, hasta el monto máximo indicado para este concepto en el Voucher del Add On, de la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el Titular en forma previa al inicio de su viaje, por los servicios que se enumeran en forma taxativa a continuación y que formen parte del viaje, siempre que la cancelación o interrupción se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia del diagnóstico positivo de Covid-19 del Titular, que imposibilite la iniciación y/o prosecución de su viaje, o suspenda su curso:

- (1) Servicios de transporte terrestres o aéreos;
- (2) Gastos de alojamiento;
- (3) Cruceros y
- (4) Excursiones o Espectáculos.

Solo se considerarán a los efectos de esta garantía, los servicios que tenían fecha de ejecución dentro del período de vigencia inicial de la Tarjeta ASSIST CARD.

Será imprescindible para acceder a esta garantía que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) Que el Titular haya adquirido y pagado la Tarjeta ASSIST CARD con este Add On con una antelación mínima de 5 días (cinco días) previos a la fecha de realización del test de COVID-19.
- (2) Que el Titular comunique a ASSIST CARD en forma fehaciente y dentro de las 24 (veinticuatro) horas, el diagnóstico positivo de COVID-19 recibido. ASSIST CARD podrá verificar con su equipo médico el hecho denunciado.

Vigencia de la garantía: Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

Requisitos para acceder a la garantía:

Además de los estipulados en los puntos anteriores, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD una carta indicando los motivos que dan origen a la cancelación o interrupción, a la cual deberá adjuntar los siguientes elementos:

- (1) Pasajes de ida y regreso completos, y constancia de anulación total de los mismos;
- (2) Fotocopia del pasaporte; con los requisitos legales de vigencia correspondientes para el viaje contratado;
- (3) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes y demás prestadores de quienes se contrataron los servicios;
- (4) Certificado de las compañías prestadoras (compañía aérea, compañía de cruceros, hotel y/o operador mayorista) indicando la penalidad aplicada y el monto del reintegro percibido (si lo hubo) o bien que no percibió ningún reintegro de dicho prestador;
- (5) Certificado médico y Análisis de Laboratorio que especifique Covid-19 Positivo;
- (6) Constancia del vínculo familiar, de corresponder;
- (7) A requerimiento de ASSIST CARD, copia de la visa de entrada al país de destino.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados no dará lugar a la garantía.

4.42.2 REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO POR REPOSO O AISLAMIENTO FORZOSOS

Cuando el médico tratante prescribiere reposo o aislamiento forzosos del Titular por diagnóstico positivo de Covid-19 durante el viaje y ello impida el regreso del Titular a su domicilio o residencia habitual, o la continuación del viaje en la forma prevista en el itinerario original, ASSIST CARD reembolsará al Titular sus gastos adicionales de alimentación y alojamiento.

Solo se reembolsarán los gastos adicionales de alimentación y alojamiento no previstos en el itinerario original, realizados por el Titular exclusivamente durante el periodo de reposo o aislamiento forzoso, por un máximo de 15 días y hasta el monto máximo diario indicado



para estos conceptos en el Voucher del Add On. Los gastos adicionales de alojamiento incluirán únicamente los gastos realizados en concepto de hospedaje, sin extras.

La procedencia de este beneficio estará sujeta a que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (1) El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD Itinerario original, Fotocopia de Pasaporte, Certificado médico, Análisis de Laboratorio que especifique Covid-19 Positivo y comprobantes originales de los gastos realizados en concepto de alojamiento y alimentación adicionales.
- (2) Que el Titular haya sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente.

4.42.3 DIFERENCIA DE TARIFA O PENALIDAD POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO DEL TITULAR

ASSIST CARD se hará cargo del pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje de regreso del Titular, en clase turista o económica del mismo medio de transporte contratado por el Titular, desde el lugar en que este se encuentre hasta su domicilio o residencia habitual, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de diagnóstico positivo de Covid-19 del Titular durante su viaje, que impida el regreso del Titular a su domicilio o residencia habitual o la continuación del viaje, en la fecha prevista.

ASSIST CARD se hará cargo de este beneficio hasta el monto máximo indicado para este concepto en el Voucher del Add On y siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (3) El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD Itinerario original, Fotocopia de pasaporte, Certificado médico y Análisis de Laboratorio que especifique Covid-19 Positivo.
- (4) El Titular haya sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente; y
- (5) La fecha de regreso original se encuentre dentro del período de vigencia inicial de la Tarjeta ASSIST CARD.

4.42.4 TRASLADO DE UN FAMILIAR

En caso de que el Titular viajando solo se encuentre hospitalizado o el médico tratante prescribiere reposo o aislamiento forzosos del Titular, ambos por diagnóstico positivo de Covid-19, y siempre que dicha hospitalización o aislamiento forzoso sea autorizado por el Departamento Médico de ASSIST CARD y esté previsto para un plazo mayor a 10 (diez) días, ASSIST CARD se hará cargo del costo del traslado de un familiar por única vez durante el periodo de vigencia de la tarjeta, mediante la compra de un billete aéreo en clase turista o económica, sujeto a disponibilidad, para que éste acompañe al Titular durante dicho período.

La procedencia de este beneficio estará sujeta a que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (1) El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD Itinerario original, Certificado médico y Análisis de Laboratorio que especifique Covid-19 Positivo.
- (2) El Titular haya sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente.

4.42.5 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

Cuando ASSIST CARD hubiere efectuado el traslado de un familiar del Titular para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado o en reposo o aislamiento forzosos, ambos por diagnóstico positivo de Covid-19 en los términos del apartado C.4.42.4, ASSIST CARD se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado siempre que el Titular se encuentre solo, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo. Los gastos asumidos por ASSIST CARD los encontrará en su Voucher del Add On con los siguientes límites:

- (1) Un límite diario, y
- (2) un máximo total.

La procedencia de este beneficio estará sujeta a que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (1) El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2 y entregar a ASSIST CARD Itinerario original, Fotocopia de Pasaporte, Certificado médico, Análisis de Laboratorio que especifique Covid-19 Positivo y comprobantes originales de los gastos efectuados de alojamiento.
- (2) El Titular haya sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente.

4.42.6 MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE



En caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima de ASSIST CARD no excederá en conjunto y para todos los Titulares que se vean involucrados el monto indicado en su Voucher como máximo por evento múltiple, importe que se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata, manteniéndose el límite máximo por Titular que corresponda.

NOTA: El Titular también podrá acceder a los beneficios precedentes cuando alguno de sus acompañantes de viaje tuviera diagnóstico positivo de Covid-19 que impida el inicio o la continuación del viaje. Se entiende por acompañante a la(s) persona(s) que viajen con el Titular y compartan su mismo itinerario de viaje y que además se hospeden en el mismo hotel, viajen en la misma cabina de crucero o realicen el mismo tour.

4.42.7 REEMBOLSOS

En aquellos casos en los que proceda un reembolso, ASSIST CARD reintegrará al Titular la suma que corresponda en moneda local; en caso de haber realizado los pagos en cualquier otra moneda, el pago será realizado utilizando el cambio oficial tipo vendedor del día anterior al pago. Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables como así tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje. ASSIST CARD se reserva la facultad de verificar con los prestadores correspondientes toda la información recibida.

4.43 SERVICIOS ESPECIALES - COVID

Solo para quienes lo hayan adquirido en su producto y se incluya expresamente en las Condiciones Particulares.

El Titular dispondrá de los siguientes beneficios, siempre que los mismos se incluyan expresamente en las Condiciones Particulares y hasta los montos máximos que para cada uno de ellos allí se indican.

Los beneficios serán brindados de acuerdo con las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y siempre y cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- (1) Que el Titular haya recibido un diagnóstico positivo de COVID-19 de acuerdo con el test PCR durante su viaje; y
- (2) Que el Titular haya sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente.

4.43.1 ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE ENFERMEDAD POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.1 de estas Condiciones Generales.

4.43.2 MEDICAMENTOS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN POR DIAGNOSTICO POSITIVO DE COVID-19

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.1.5 de estas Condiciones Generales.

4.43.3 REPATRIACIÓN SANITARIA Y FUNERARIA POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.4 de estas Condiciones Generales.

4.43.4 REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO POR REPOSO O AISLAMIENTO FORZOSOS POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.42.2 de estas Condiciones Generales.

4.43.5 TRASLADO DE UN FAMILIAR EN CASO DE DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL TITULAR

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.42.4 de estas Condiciones Generales.

4.43.6 ESTANCIA DE UN FAMILIAR EN CASO DE DIAGNÓSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL TITULAR

Aplican las condiciones previstas en la Cláusula 4.42.5 de estas Condiciones Generales.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 TITULAR DEL SERVICIO



Los servicios brindados por ASSIST CARD se prestarán únicamente al Titular de la tarjeta ASSIST CARD y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular deberá acreditar tal condición y juntamente con ello toda la documentación personal que pudiere ser solicitada por ASSIST CARD a fin de acreditar su identidad, como así también cualquier otro dato relativo a lugares y fechas del viaje objeto del servicio contratado.

5.2 VALIDEZ TERRITORIAL

La validez territorial se indica en las Condiciones Particulares.

5.2.1 Internacional

Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde ASSIST CARD presta sus servicios. Salvo que las Condiciones Particulares lo autoricen expresamente, la prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del Titular entendiéndose por éste aquel país en el que el Titular haya permanecido más de 120 días, corridos o no, en el último año aniversario tomando como referencia la fecha en la que solicita asistencia.

En caso que el Titular tenga residencia habitual en más de un país, la prestación de los servicios asistenciales de ASSIST CARD no será llevada a cabo en ninguno de ellos. Los gastos incurridos por asistencias en países donde no se presta asistencia, serán reembolsados sólo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

En el caso de productos con validez territorial internacional y nacional, se detallará taxativamente en las condiciones particulares y/o voucher los servicios nacionales incluidos, el resto de los servicios solo tendrán validez internacional.

5.2.2 Nacional

Los servicios asistenciales para productos ASSIST CARD con alcance y validez dentro del país de emisión de la Tarjeta se prestarán dentro de los límites territoriales del mismo y a partir de 100 km (cien kilómetros) de distancia contados desde el lugar de residencia habitual del Titular y sólo cuando éste se encuentre transitoriamente de viaje. En todos los casos de asistencia brindada dentro del país de emisión de la tarjeta, la responsabilidad económica de ASSIST CARD será siempre y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que pudiere corresponderle a la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular.

NOTA: ASSIST CARD tendrá derecho a exigir al Titular el reembolso inmediato de todos los gastos indebidamente efectuados en caso de haberse abonado algún servicio que -de haberse comprobado previamente la responsabilidad económica de la obra social y/o empresa de medicina prepaga y/o seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo y/o servicio alguno del(os) cual(es) fuere beneficiario el Titular- no se hubiera abonado o se hubiera abonado sólo parcialmente. Independientemente de que la asistencia de ASSIST CARD se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el Monto Máximo Global de Gastos Médicos dentro del país de emisión de la tarjeta será el indicado en su voucher.

5.3 VALIDEZ TEMPORAL

Los servicios asistenciales a ser brindados por ASSIST CARD tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en el Voucher. La vigencia se iniciará a partir de la hora cero de la fecha indicada como inicio del período de validez del servicio, siempre que esta coincida con la fecha de inicio del viaje, y se extenderá por los días indicados y efectivamente abonados a la tarifa establecida por ASSIST CARD para el producto adquirido en la fecha de la emisión del mismo.

La validez temporal de los servicios ASSIST CARD indicada en el párrafo precedente estará limitada en todos los casos en forma complementaria a:

- (1) la cantidad máxima de días consecutivos por cada viaje establecidos en el Voucher ASSIST CARD, y
- (2) al período máximo de estadía turística autorizado por las autoridades migratorias del país de destino del Titular, independientemente de la cantidad de países que visite durante la vigencia de la tarjeta.

En caso de renovación automática conforme los términos de la Cláusula 5.7.1 de las presentes Condiciones Generales y/o inicio de vigencia de una nueva Tarjeta una vez vencido el plazo de la inmediata anterior, en ambos casos encontrándose el Titular en la continuidad de un viaje, (i) el Monto Máximo Global aplicable a todas aquellas asistencias que hayan surgido en dicho viaje será el establecido en el Voucher



de la Tarjeta vigente al momento de ocurrencia del evento que dio origen a la asistencia, sin que la renovación o contratación de la nueva asistencia implique un restablecimiento del Monto Máximo Global disponible y (ii) la renovación o contratación de la nueva Tarjeta no implicará la acumulación o ampliación de la cantidad máxima de días consecutivos por viaje.

5.3.1 ADQUISICION DE PRODUCTO ASSIST CARD FUERA DEL PAIS DE RESIDENCIA

A- EXTENSION DEL SERVICIO ASSIST CARD POR PROLONGACION DEL VIAJE

La solicitud de emisión de una nueva tarjeta ASSIST CARD deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia de la tarjeta original, y el período de vigencia de la nueva tarjeta deberá ser inmediatamente consecutivo al de la original y no aplicará el periodo de Carencia, caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el punto 5.3.1.B. “COMPRA DEL SERVICIO ASSIST CARD EN VIAJE”.

La nueva Tarjeta ASSIST CARD emitida en las condiciones mencionadas en esta Cláusula no podrá ser utilizada bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas médicos que hubieran surgido durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD original y/o anteriores o antes de la vigencia de la nueva Tarjeta ASSIST CARD, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por ASSIST CARD o por terceros.

El Titular podrá adquirir una o más tarjetas ASSIST CARD, siempre y cuando la vigencia acumulada de las mismas no supere el máximo de días consecutivos por viaje indicados en el voucher o 365 días consecutivos de viaje desde el inicio del viaje.

B- COMPRA DEL SERVICIO ASSIST CARD EN VIAJE

En aquellos casos en los que el Titular adquiera una tarjeta ASSIST CARD durante el viaje, ya sea i) porque la anterior se encontrare vencida y no fuera aplicable lo indicado en el punto 5.3.1.A “EXTENSION DEL SERVICIO ASSIST CARD POR PROLONGACION DEL VIAJE” anterior; o ii) decidiera adquirir su tarjeta ASSIST CARD luego de iniciado el mismo, el servicio tendrá un periodo de carencia que se contará desde el vencimiento de la tarjeta ASSIST CARD anterior o desde el inicio del viaje, según corresponda, y hasta las primeras 72 horas siguientes contadas desde el inicio de vigencia de la nueva tarjeta ASSIST CARD. Por consiguiente, todo servicio solicitado por eventos ocurridos durante este período de carencia no tendrá validez alguna, aun cuando sea solicitado luego de las 72 horas de inicio de vigencia de la nueva tarjeta ASSIST CARD. ASSIST CARD no asumirá responsabilidad económica si de los reportes médicos obtenidos se estableciera que los síntomas, o el evento que da origen a la asistencia hubiera ocurrido durante este período de carencia.

C- COMPRA DE ADD ON EN VIAJE [Y/O CON TARJETA VIGENTE]

En caso de que el Titular adquiera cualquiera de los Add On de ASSIST CARD disponibles, durante el viaje o una vez que la Tarjeta ASSIST CARD haya iniciado vigencia, el mismo entrará en vigor de forma inmediata al momento en que el Titular adquiera dicho Add On.

En los casos donde el Add On haya sido adquirido conforme el párrafo anterior, ASSIST CARD no asumirá ninguna responsabilidad económica derivada de todas aquellas asistencias cuyo evento de origen fuera anterior a la adquisición del Add On, incluso cuando el evento que diera origen a dicha asistencia se haya producido o manifestado durante el viaje.

Independientemente de la cantidad de días contratados, una vez superados los 365 días consecutivos de viaje, ningún producto ASSIST CARD y/o Add On contratado tendrá validez.

5.4 DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE

La validez consecutiva por viaje se indica en las Condiciones Particulares

5.4.1 Viajes fuera del país de residencia habitual del Titular

Para establecer el período de días consecutivos por cada viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al país de residencia habitual del Titular y/o lugar donde originalmente hubiere sido emitida la tarjeta ASSIST CARD.

5.4.2 Viajes dentro del mismo país de residencia habitual del Titular

Para establecer el período de días consecutivos por cada viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al domicilio o residencia habitual del Titular. Deberán entenderse por viaje, destinos a más de 100 km (cien kilómetros) de distancia del domicilio del Titular.



5.5 DETERMINACION DEL TIPO DE SERVICIO / PRODUCTO

Únicamente el importe abonado por el Titular determinará el tipo de producto adquirido y por lo tanto las características y limitaciones del mismo. En caso de que existieren diferencias entre los datos consignados en el voucher y/o tarjeta referidos a la vigencia y/o tarifa aplicable al producto ASSIST CARD contratado, respecto de lo efectivamente abonado por el Titular, se tendrán por válidos los datos correspondientes a esto último.

5.6 LIMITES APLICABLES

Los límites monetarios indicados en el voucher ASSIST CARD serán aplicables por el periodo total de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD adquirida. Dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto, sin perjuicio que, dentro del plazo comprendido durante mismo, el Titular realizará más de un viaje.

5.7 FINALIZACION DE LA VIGENCIA

La finalización de la vigencia del producto ASSIST CARD implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales.

Excepto para los productos ASSIST CARD indicados en sus Condiciones Particulares como de modalidad Larga Estadía, los servicios de ASSIST CARD dejarán de tener validez a partir del instante en que el Titular finalice de forma intempestiva su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su lugar de residencia habitual o al país de emisión de la tarjeta. En ningún caso el Titular tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su tarjeta ASSIST CARD.

5.7.1. RENOVACION AUTOMATICA.

Respecto de aquellos productos ASSIST CARD que así lo contemplen en sus Condiciones Particulares, los mismos se renovarán automáticamente por periodos iguales al inicial. En tal sentido, ASSIST CARD enviará un correo electrónico al Titular con el aviso de renovación del producto adquirido con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha en la que debiera renovarse el producto ASSIST CARD (el "Aviso de Renovación"), por lo que el Titular contará con dicho plazo para manifestar su intención de cancelar el producto ASSIST CARD, y la cancelación tomará efectos al finalizar el periodo de vigencia en curso. El Titular podrá cancelar, de forma gratuita y sin cargos adicionales, el Producto ASSIST CARD a través de cualquiera de los medios de contacto disponibles en el país de residencia del Titular.

5.7.1.1. El pago por el nuevo periodo renovado se realizará a través del medio de pago seleccionado por el Titular al momento de la contratación del producto ASSIST CARD original, salvo que el Titular notifique a ASSIST CARD su intención de modificar dicho medio de pago. Si un pago en concepto del producto ASSIST CARD contratado no es procesado con éxito debido al vencimiento, fondos insuficientes, o cualquier otro motivo en relación con el medio de pago seleccionado, ASSIST CARD se reserva el derecho de suspender y/o cancelar el producto ASSIST CARD del Titular.

5.7.1.2. ASSIST CARD se reserva el derecho de modificar las Condiciones Generales y/o Particulares del producto ASSIST CARD, incluyendo el precio. Cualquier modificación en las Condiciones Generales y/o Particulares y/o precio del producto ASSIST CARD será debidamente informada en el Aviso de Renovación, por lo que el Titular contará con el plazo mencionado en el párrafo 5.7.1 para manifestar su intención de cancelar el producto ASSIST CARD, conforme lo establecido en el apartado 5.7.1.

5.7.2. ASISTENCIAS EN CURSO

En el caso de aquellas asistencias médicas autorizadas que se encuentren todavía en curso al momento del fin de la vigencia, y que impidan el retorno del Titular a su país de origen, se considerará extendida la vigencia del producto ASSIST CARD previa autorización del departamento médico de ASSIST CARD quien continuará prestando servicio hasta que el beneficiario se encuentre en condiciones de retornar al lugar de su residencia o hasta que se haya consumido el monto máximo global. Únicamente para los servicios y gastos que guarden relación con la asistencia en curso y no así para las que se generen con posterioridad a la fecha original de finalización de vigencia.

5.8 GRABACION Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES

ASSIST CARD se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Titular presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.



5.9 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

Los servicios médicos y responsabilidades económicas expresados en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD sólo registrarán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD o a la fecha de inicio del viaje de su Titular, la que sea posterior. ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Titular en este sentido.

5.10 REVELACION DE HISTORIA CLINICA

En todos aquellos casos en que ASSIST CARD lo requiera, el Titular deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica.

5.11 AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MEDICA

El Titular autoriza en forma absoluta e irrevocable a ASSIST CARD a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.

5.12 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia de ASSIST CARD los siguientes eventos:

5.12.1 Enfermedades crónicas y/o preexistentes

Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades Preexistentes (conforme la definición de Preexistencia provista por la Cláusula C.2).

Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, ASSIST CARD sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su voucher y Condiciones Particulares en concepto de “Primera atención médica por enfermedades preexistentes”, cuando no se indique esta cláusula, el tope será de USD 300, siempre y cuando la misma se produzca durante un viaje internacional. ASSIST CARD no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de ASSIST CARD y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

5.12.2 Enfermedades endémicas o epidémicas

Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Titular no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

5.12.3 Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales, ilícitos o dolosos

Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se trate de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Titular hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Titular, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por “culpa grave” a la acción groseramente negligente cometida por el Titular cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

5.12.4 Suicidio

Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionalmente por el Titular a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias.

5.12.5 Drogas, narcóticos y/o afines

Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión intencional o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.



5.12.6 Atención por personas o profesionales ajenos a ASSIST CARD

Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Titular de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización ASSIST CARD.

5.12.7 Deportes (profesional o amateur)

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

- (1) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.
- (2) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o simplemente recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, ski acuático, jet ski, wave runner o motos de agua, moto de nieve, vehículos todo terreno, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, escalamiento de montañas, surf, windsurf, kitesurf, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales.
- (3) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- (4) Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos
- (5) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de trekking, senderismo y/o ciclismo luego de los 3.000 msnm (metros sobre el nivel del mar) y fuera de las ciclovías y/o senderos autorizados.
- (6) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.

5.12.8 Viajes aéreos

Viajes aéreos en aviones no destinados o autorizados como transporte público.

5.12.9 Partos y estados de embarazo

Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en la cláusula C.4.22 de las presentes Condiciones Generales. Los estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación (al momento de solicitar la asistencia) están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

5.12.10 Enfermedades mentales y/o afines

Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

5.12.11 Tensión arterial

Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias. No aplica para los productos que incluyan el ADD ON de preexistencia.

5.12.12 Visitas médicas no autorizadas por ASSIST CARD

Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de ASSIST CARD.

5.12.13 Prótesis y similares

Gastos de prótesis odontológicas, audífonos, anteojos, lentes de contacto y prótesis funcionales de competición; como así también los gastos ocasionados por rotura, desgaste o mantenimiento de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas que resulten necesarios por el paso del tiempo o por algún motivo no accidental.



5.12.14 Tratamientos

Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

5.12.15 Chequeos o exámenes de rutina y/o preventivos

Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ASSIST CARD. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.

5.12.16 Riesgos profesionales

Accidentes o enfermedades derivados del ejercicio de una actividad de alto riesgo que estuviera realizando el Titular incluyendo pero no limitado a: trabajo en obras, andamios, alturas, pozos, utilización de maquinarias, instrumentos de corte, manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos, productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables, trabajo en fuerzas armadas o seguridad, actividades agrícolas & transportistas. En todos los casos, los servicios descriptos en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

5.12.17 Gastos no autorizados

Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por una Central ASSIST CARD.

5.12.18 Acompañantes y gastos extras

En los casos de hospitalización del Titular, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

5.12.19 Actos riesgosos, imprudencia, negligencia

Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Titular, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Titular como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ASSIST CARD queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula B.1, "Obligaciones de ASSIST CARD", y Cláusula C.5.12, "Eventos y gastos excluidos" de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD. A tal fin ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

5.13 LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD

Algunos productos ASSIST CARD tienen limitaciones por edad para la venta. La validez del producto está sujeta a que al momento de la compra el Titular se encuentre dentro de los límites de edad previstos para cada Producto.

La limitación por edad cuando aplique se indicará en las Condiciones Particulares.

5.14 COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACION

Será condición de validez de la tarjeta ASSIST CARD que el agente emisor haya comunicado fehacientemente a ASSIST CARD su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma. No podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación de la tarjeta ASSIST CARD por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.

6 SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD, ASSIST CARD quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo(s) público(s) u oficial(es) en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.



El Titular se compromete a abonar en el acto a ASSIST CARD todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su(s) compañía(s) de seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el titular pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de ASSIST CARD en el caso ocurrido.

Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- (1) Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo) y/o sus compañías de seguro.
- (2) Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando ASSIST CARD haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos.
- (3) Otras compañías que cubran el mismo riesgo.

IMPORTANTE: El titular cede irrevocablemente a favor de ASSIST CARD los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ASSIST CARD dentro de las 48hs corridas de intimado el Titular/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ASSIST CARD, esta última quedará automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

7 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En este Contrato de asistencia en viaje, ASSIST CARD está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. A continuación se enumeran a título enunciativo, sin que implique limitación, algunos ejemplos: problemas climáticos, catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o terrorismo, tráfico aéreo inusual; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación.

Asimismo, en caso de existencia de enfermedades epidémicas y/o pandémicas quedarán automáticamente excluidos, y por lo tanto ASSIST CARD no tendrá responsabilidad alguna por su prestación, de los siguientes beneficios:

C.4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

C.4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

C.4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASO O ANTICIPADO

C.4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACION

C.4.10 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

D.5. GARANTIA DE CANCELACIÓN "ANY REASON" E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR

8 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

ASSIST CARD se reserva el derecho de exigir al Titular de la tarjeta el reembolso de cualquier gasto que ésta hubiera efectuado excediendo los términos y/o condiciones de prestación establecidos en el presente, y/o fuera del período de vigencia de la tarjeta.

En ningún caso ASSIST CARD prestará nuevos servicios al Titular, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ASSIST CARD.

9 RESPONSABILIDAD

El servicio brindado por ASSIST CARD de acuerdo a los términos del presente Contrato de asistencia en viaje, se circunscribe exclusivamente a facilitar al Titular de la tarjeta el acceso a profesionales para la prestación por parte de éstos últimos, y a su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales y/o de asistencia en general. De esta forma, ASSIST CARD no será responsable en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiere realizar el Titular por la prestación de los servicios llevada a cabo por cualquiera de los profesionales antes mencionados.

Cuando existan terceras personas físicas o jurídicas con responsabilidad por las consecuencias de eventos que generen obligaciones a cargo de ASSIST CARD bajo las presentes Condiciones Generales, ASSIST CARD sólo será responsable en forma subsidiaria a dichas personas.



10 JURISDICCION

Para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación contractual entre el Titular de la tarjeta y ASSIST CARD queda expresamente pactada la jurisdicción de los tribunales de la capital del país donde se haya emitido originalmente la tarjeta ASSIST CARD, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

11 PRESCRIPCION

Toda acción legal derivada de la relación que se constituya entre el titular y ASSIST CARD prescribirá a los 180 (ciento ochenta) días consecutivos a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

D. SEGUROS

IMPORTANTE: Los seguros incluidos en las tarjetas ASSIST CARD se otorgan sin costo adicional a los Titulares de las mismas y se emiten de acuerdo a las disposiciones legales locales. ASSIST CARD adquiere los seguros para sus clientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de ASSIST CARD en el país de emisión de la tarjeta.

PRESCRIPCIÓN: En virtud de lo arriba expuesto serán de plena aplicación las estipulaciones sobre prescripción establecidas en las legislaciones de seguros locales. Esto incluye la obligación de presentar la documentación completa requerida en cada caso dentro de los 365 días corridos a partir de la denuncia del evento a ASSIST CARD

1. SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

1.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura.

1.2 RIESGOS ASEGURADOS

1.2.1 Demora en la entrega de equipaje

Demora en la entrega del equipaje durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular siempre y cuando sea despachado en la bodega del mismo.

1.2.2 Extravío de equipaje

Extravío del equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo.

1.3 INDEMNIZACION

1.3.1 Indemnización por demora en la entrega del equipaje

ASSIST CARD indemnizará al Titular por la demora en la entrega del equipaje por parte de la línea aérea.

Si el equipaje no es entregado dentro de las primeras 8 (ocho) horas, contadas a partir del momento en que se realiza la denuncia a la línea aérea, el titular recibirá una indemnización de acuerdo al monto indicado en el voucher. Dicha indemnización se habilitará nuevamente por cada lapso adicional de 8 (ocho) horas, hasta completar el monto máximo indicado en su voucher para este concepto.

Si dos o más Titulares comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre los mismos la indemnización.

1.3.2 Indemnización por extravío del equipaje



ASSIST CARD indemnizará al Titular por kilogramo despachado, detallado en el talón de despacho de equipaje (bag tag), y bulto completo perdido, hasta el monto máximo indicado en su voucher. En caso de que el peso del equipaje no pueda ser determinado, éste se calculará tomando la suma indemnizada por la línea aérea sobre el monto indemnizatorio por kilogramo que ésta utilice.

1.3.3 Disposiciones generales para la indemnización

Consulte en su voucher el valor por kilogramo despachado aplicable al producto ASSIST CARD adquirido por Ud.

El Titular tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo indicado en su voucher, sin importar la cantidad de eventos (demora o pérdida) que pudieran ocurrir durante la vigencia de su tarjeta ASSIST CARD, incluso si la misma fuera de validez anual. No se tomará en consideración el contenido y/o valor real del equipaje extraviado.

La indemnización al Titular será suplementaria o complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. En caso de indemnización complementaria, el importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el punto D.1.3.2 precedente, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en el voucher. No será válida compensación alguna si la indemnización de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el voucher para este concepto.

La indemnización por demora o extravío de equipaje deberá ser tramitada por el Titular en cualquier central ASSIST CARD. Si el Titular se encontrara en un lugar donde ASSIST CARD no cuente con oficinas, deberá comunicarse con ASSIST CARD y seguir las instrucciones para solicitar formalmente la indemnización correspondiente, que quedará siempre supeditada a la presentación y verificación de la documentación pertinente.

Si la constatación o el extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso al país emisor y/o de residencia habitual del Titular, no se otorgará indemnización alguna por la demora en la localización y entrega del equipaje.

Monto declarado: En ningún caso la indemnización por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Titular, y si así sucediera se limitará consecuentemente la compensación suplementaria o complementaria que corresponda según el tipo de producto ASSIST CARD adquirido.

1.4 DOCUMENTACION NECESARIA

- (1) Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report)
- (2) Pasaporte, incluyendo sellos de entrada y salida
- (3) Constancia de entrega del equipaje con fecha y hora emitida por la línea aérea o el tercero que ésta designe para su entrega.
- (4) Documento emitido por la aerolínea que indique pérdida o cese de búsqueda (para la indemnización por pérdida total), el cual determina la indemnización que realizará la aerolínea al pasajero.

1.5 OTRAS CONDICIONES

Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna.

La indemnización por pérdida total de equipaje se abonará al Titular sólo en el país donde fuera emitida la tarjeta ASSIST CARD.

Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las indemnizaciones indicadas más arriba a prorrata.

Todas las indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se emitió la Tarjeta ASSIST CARD. El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de transferencia.

1.6 REQUISITOS PARA OBTENER LAS INDEMNIZACIONES

- (1) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (Fuera del país de residencia) en un avión de línea aérea regular.
- (2) Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular y en la bodega del transporte aéreo indicado.
- (3) Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Titular al finalizar el viaje.
- (4) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la tarjeta ASSIST CARD y/o fuera del país de residencia habitual del Titular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- (5) Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Titular prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del Titular.



- (6) Que la falta de localización del equipaje haya sido informada por el Titular a ASSIST CARD dentro de las 24hs desde el momento en que se constató dicha falta.
- (7) Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al Titular la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. El Titular deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.
- (8) De ser necesario el Titular deberá completar y presentar a ASSIST CARD la solicitud de indemnización, con la documentación completa, según consta en la Cláusula D.1.4 "Documentación necesaria".

El plazo máximo para esta presentación será de 1 (un) año, o sea 365 días contados a partir de la denuncia formulada conforme el inciso (6) de esta cláusula D.1.6, vencido dicho plazo el Titular no podrá reclamar ninguna compensación ni indemnización.

2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (MUERTE ACCIDENTAL)

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

2.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una Tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el Voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido incluya esta cobertura.

2.2 RIESGOS ASEGURADOS

2.2.1 Muerte en transporte público

Muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el Titular viaja como pasajero en un medio de transporte público, terrestre, marítimo, aéreo, o mientras viaja en taxi o limusina, siempre que el mismo esté regulado por un ente estatal y siempre que el tarjetahabiente no sea miembro de la tripulación, piloto o conductor del transporte.

2.2.2 Muerte accidental 24hs.

Muerte únicamente como consecuencia de un accidente, incluyendo la muerte en transporte público descrita en el párrafo D.2.2.1 precedente, siempre que el Titular tenga 74 o menos años de edad al momento del accidente.

IMPORTANTE: Cuando una Tarjeta ASSIST CARD incluye dos alternativas de indemnización, según las circunstancias que hayan ocasionado la Muerte Accidental, una y solo una de ellas será indemnizable.

Queda entendido y convenido entonces que la indemnización correspondiente a la Cobertura de Muerte Accidental 24 horas, excluye la indemnización correspondiente a Muerte Accidental en Transporte Público.

2.3 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

2.3.1 Internacional

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia habitual del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir la misma.

2.3.2 Nacional

La cobertura será válida dentro de los límites territoriales del país donde se emitió la tarjeta ASSIST CARD.

2.4 SUMAS ASEGURADAS SEGÚN LA EDAD DEL BENEFICIARIO

2.4.1 Muerte en transporte público

Titulares de 18 años o menores: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem D.2.2.1 de las condiciones particulares de su voucher o por la suma máxima de USD 60.000 (sesenta mil dólares estadounidenses), la que sea menor.



Titulares entre 19 a 74 años: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem D.2.2.1 de su voucher.

Titulares de 75 años o más: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem D.2.2.1 de su voucher.

2.4.2 Muerte accidental 24hs

Titulares de 18 años o menores: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem D.2.2.2 de su voucher o por la suma máxima de USD 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses), la que sea menor.

Titulares entre 19 a 74 años: Estarán asegurados por la suma indicada en el ítem D.2.2.2 de su voucher.

2.5 RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL EN CASO DE ACCIDENTE QUE INVOLUCRE MÁS DE UN TITULAR:

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un accidente que involucre a más de un Titular, la responsabilidad máxima por todos los titulares afectados no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo global por un mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

2.6 SERVICIO ADICIONAL (ADD ON) “SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES”

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) **“MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO”**, el mismo sustituirá el seguro de Muerte Accidental Transporte Público incluido en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye este seguro el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) **“MUERTE ACCIDENTAL 24 HS.”**, el mismo sustituirá el seguro de Muerte Accidental 24hs. incluido en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye este seguro el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

Los Add ons referidos en la presente cláusula D.2.5 son comercializados por un Broker de Seguros y son aplicables exclusivamente a productos de validez internacional.

2.7 EXCLUSIONES

Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita la tarjeta ASSIST CARD.

IMPORTANTE: Cuando el producto ASSIST CARD adquirido tenga un límite de edad para la adquisición de la tarjeta, dicha edad aplicará, de la misma manera y en forma automática, como límite para la validez de este seguro de accidentes personales.

2.8 BENEFICIARIOS

Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el Titular designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en la oficina de ASSIST CARD del país donde se emitió la tarjeta.

3. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE)

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

3.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura.



3.2 RIESGO ASEGURADO

Incapacidad total y permanente, únicamente como consecuencia de accidente y mientras el Titular se encuentre de viaje.

IMPORTANTE: Entiéndase como incapacidad permanente una invalidez permanente determinada con prescindencia de la profesión u ocupación del Titular, causada por un accidente.

3.3 SUMA ASEGURADA

La suma máxima asegurada es la indicada en su voucher. El monto de la indemnización estará determinado por la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según los porcentajes que se indican a continuación:

- (1) Estado absoluto e incurable de alienación mental, que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida: 100%
- (2) Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente: 100%

IMPORTANTE: En caso de un accidente que involucre a más de un Asegurado, la responsabilidad máxima de la Compañía de Seguros por todas las pólizas afectadas no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo por siniestro (D.2.5). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere el monto antedicho, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida.

3.4 SERVICIO ADICIONAL (ADD ON) "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE)"

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) "INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE", el mismo sustituirá el seguro de Invalidez Total y Permanente incluido en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye este seguro el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

El Add on referido en la presente cláusula D.3 es comercializado por un Bróker de Seguros y es aplicable exclusivamente a productos de validez internacional.

3.5 EXCLUSIONES

Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita Tarjeta ASSIST CARD.

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del titular, ni dentro del país de emisión de la tarjeta, ni dentro del país donde se encuentre el titular en el momento de adquirir la misma.

IMPORTANTE: Cuando el producto ASSIST CARD adquirido tenga un límite de edad, dicha edad aplicará, de la misma manera, como límite para la validez de este seguro de accidentes personales.

3.6 OTRAS DISPOSICIONES

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

Cuando la invalidez parcial llegue al 80% se considerará invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada.

3.7 REQUISITOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACION

Para la obtención de la indemnización, el titular de la Tarjeta ASSIST CARD, deberá cumplir con los requisitos indicados en la Cláusula B.2 "Obligaciones del titular" de las Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.



4. GARANTIA DE CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES

4.1 PERSONAS CUBIERTAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura siempre que se cumplan los motivos detallados en cláusula D.4.2

4.2 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por los servicios que formen parte del viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), siempre que esta cancelación o interrupción se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

- (1) Muerte, accidente o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado médico, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulacion, generando un estado de postración en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje del Titular.
- (2) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeración es taxativa y no enunciativa.
- (3) Cuando el Titular recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio.

NOTA: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos (2) y (3) precedentes se extenderá asimismo al cónyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajen con el Titular siempre que sean ellos también Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad y/o notificación judicial, los arriba mencionados deban también cancelar su viaje.

Los servicios asociados al viaje que hayan sido contratados con anterioridad a la emisión del voucher ASSIST CARD no serán considerados para reembolso.

Será imprescindible para acceder a ese beneficio que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) Que el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ASSIST CARD con este beneficio en la misma fecha en que se realizó el primer depósito o gasto con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico o en la misma fecha en que se realizó la reserva del servicio contratado, lo que ocurra primero.
- (2) Que además de cumplir con el requisito (1) el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ASSIST CARD con este beneficio con una antelación mínima de 15 días (quince días) previos a la fecha del inicio de su viaje o al inicio de la vigencia de su Tarjeta ASSIST CARD, lo que ocurra primero, y que dicha tarjeta tenga una vigencia igual o mayor a la duración total del viaje contratado.
- (3) Que el Titular comunique a ASSIST CARD en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje. ASSIST CARD podrá verificar con su equipo médico el hecho denunciado.

4.3 VIGENCIA DE LA GARANTIA

Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

4.4 COMPROMISO DE LA GARANTIA

Hasta el monto máximo indicado en el voucher ASSIST CARD y/o hasta los topes parciales indicados en el voucher para:

- (1) Servicios de transporte terrestres o aéreos;
- (2) Gastos de alojamiento;
- (3) Cruceros y
- (4) Excursiones o Espectáculos.



4.5 MONTO MAXIMO DE CANCELACION O INTERRUPCION POR EVENTO MULTIPLE

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima por todos los titulares afectados no será mayor al monto indicado en su voucher como máximo por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

4.6 EXCLUSIONES

No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

- (1) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del voucher por el causante del evento (sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- (2) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acuático, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, parasail, atletismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- (3) Participación en empresa criminal.
- (4) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- (5) Alcoholismo.
- (6) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- (7) Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).
- (8) Cualquier tipo de enfermedad mental.
- (9) Enfermedades pandémicas, endémicas o epidémicas.
- (10) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 85 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.
- (11) Cuando el voucher haya sido adquirido y/o emitido en el país de destino.
- (12) Todo servicio contratado con anterioridad a la emisión del voucher ASSIST CARD.
- (13) Quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.
- (14) Alguna de las circunstancias descriptas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor".

4.7 SUBROGACION

El Titular cede al Asegurador todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que el Asegurador abone en concepto de reintegro por evento.

4.8 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACION

Además de la notificación fehaciente a ASSIST CARD estipulada en el punto D.4.2 inciso (3) precedente, el Titular, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar a ASSIST CARD una carta indicando los motivos que dan origen a la cancelación, a la cual deberá adjuntar los siguientes elementos:

- (1) Pasajes de ida y regreso completos, y constancia de anulación total de los mismos;
- (2) Fotocopia del pasaporte; con los requisitos legales de vigencia correspondientes para el viaje contratado
- (3) Voucher ASSIST CARD con certificado de Garantía de Cancelación e Interrupción de Viaje incluido;
- (4) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes al Asegurador;
- (5) Certificado de las compañías prestadoras (Compañía aérea, Compañía de cruceros, Hotel y/o Operador Mayorista) indicando la penalidad aplicada y el monto del reintegro percibido (si lo hubo) o bien que no percibió ningún reintegro de dicho prestador.
- (6) En caso de accidente o enfermedad, certificado médico e historia clínica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
- (7) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- (8) Constancia del vínculo familiar;
- (9) Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/o Operador en el contrato suscripto por el Titular,
- (10) A requerimiento de ASSIST CARD, copia de la visa de entrada al país de destino.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados no dará lugar a la indemnización bajo esa cobertura.



4.9 REEMBOLSOS

El Asegurador resarcirá al Titular en moneda local; en caso de haber realizado los pagos en cualquier otra moneda, el pago será realizado utilizando el cambio oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables como así tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

ASSIST CARD se reserva la facultad de verificar con los prestadores correspondientes toda la información recibida.

5. GARANTIA DE CANCELACIÓN “ANY REASON” E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES

5.1 PERSONAS CUBIERTAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura siempre que se cumplan los motivos detallados en la cláusula D.5.2

5.2 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

5.2.1 Cancelación de viaje Any Reason

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por los servicios que formen parte del viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), cualquiera sea el motivo de la cancelación y siempre que:

- (1) El Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ASSIST CARD con este beneficio en la misma fecha en que se realizó el primer depósito o gasto con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico o en la misma fecha en que se realizó la reserva del servicio contratado, lo que ocurra primero.
- (2) Además de cumplir con el requisito (1) el Titular haya adquirido y pagado la tarjeta ASSIST CARD con este beneficio con una antelación mínima de 15 días (quince días) previos a la fecha del inicio de su viaje o al inicio de la vigencia de su Tarjeta ASSIST CARD, lo que ocurra primero, y que dicha tarjeta tenga una vigencia igual o mayor a la duración total del viaje contratado.
- (3) Que el Titular comunique a ASSIST CARD en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje, y siempre y sin excepción con una antelación mínima de 48hs (cuarenta y ocho horas) previas al inicio del viaje o de la vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD, lo que ocurra primero. ASSIST CARD podrá verificar con su equipo médico el hecho denunciado.

5.2.2 Interrupción de viaje por fuerza mayor

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje que no hayan podido ser gozados a causa de la interrupción, de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico, cuando la misma provoque el retorno anticipado del Titular al país de residencia y siempre que esta interrupción se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

- (1) Muerte, accidente o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del voucher, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la prosecuci3n del viaje del Titular.
- (2) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeraci3n es taxativa y no enunciativa.
- (3) Cuando el Titular recibiese notificaci3n fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificaci3n con posterioridad a la contrataci3n del servicio.

NOTA: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos (2) y (3) precedentes se extender3 asimismo al c3nyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajaren con el Titular siempre que sean ellos tambi3n Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad y/o notificaci3n judicial, los arriba mencionados deban tambi3n cancelar su viaje.



Los servicios asociados al viaje que hayan sido contratados con anterioridad a la emisión del voucher ASSIST CARD no serán considerados para reembolso.

5.3 VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

5.4 COMPROMISO DE LA GARANTÍA

Hasta el monto máximo indicado en su voucher ASSIST CARD.

Cuando la cancelación del viaje se produzca por alguno de los motivos que se indican a continuación, la indemnización a abonar será la indicada en el párrafo precedente.

- (1) Muerte, accidente o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado médico, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhíba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Titular.
- (2) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeraci3n es taxativa y no enunciativa.
- (3) Cuando el Titular recibiese notificaci3n fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificaci3n con posterioridad a la contrataci3n del servicio.

Nota: La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos (2) y (3) precedentes se extender3 asimismo al c3nyuge e hijos del Titular, en caso que los mismos viajaren con el Titular siempre que sean ellos tambi3n Titulares, y por fallecimiento, accidente, enfermedad y/o notificaci3n judicial, los arriba mencionados deban tambi3n cancelar su viaje.

IMPORTANTE: Cuando la cancelaci3n del viaje se produzca por un motivo distinto a los enumerados en los ítems (1), (2) y (3) precedentes, a la suma a abonar se le deducirá una franquicia del 25% (veinticinco por ciento) a cargo del Titular. La franquicia ser3 aplicada sobre la p3rdida irrecuperable de dep3sitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscrito por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico. En caso en que las p3rdidas irrecuperables superen el límite de cobertura, el deducible se aplicará sobre este último.

5.5 MONTO MAXIMO DE CANCELACION ANY REASON O INTERRUPCION POR EVENTO MULTIPLE

La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un evento que involucre a m3s de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima por todas los titulares afectados, no ser3 mayor al monto indicado en su

voucher como máximo global por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnizaci3n individual ser3 efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el voucher.

5.6 SERVICIO ADICIONAL (ADD ON) "GARANTÍA DE CANCELACIÓN ANY REASON E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR"

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) "GARANTIA DE CANCELACI3N ANY REASON E INTERRUPCI3N DE VIAJE POR FUERZA MAYOR", el mismo sustituir3 la Garantía de Cancelaci3n Any Reason e Interrupci3n de Viaje incluida en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye esta garantía el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

El Add on referido en la presente cl3usula D.5 es comercializado por un Br3ker de Seguros y es aplicable exclusivamente a productos de validez internacional.

5.7 EXCLUSIONES

5.7.1 Cancelaci3n de viaje Any Reason

- (1) Eventos no denunciados dentro de las 24 hs de ocurrido el evento que motiv3 la cancelaci3n.
- (2) Participaci3n en empresa criminal.



- (3) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- (4) Alcoholismo.
- (5) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- (6) Enfermedades pandémicas, endémicas o epidémicas.
- (7) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 75 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.
- (8) Cuando la cancelación se deba a un vuelo charter cancelado
- (9) Cuando el voucher haya sido adquirido y/o emitido en el país de destino
- (10) Todo servicio contratado con anterioridad a la emisión del voucher ASSIST CARD.
- (11) Quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.
- (12) Alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor".

5.7.2 Interrupción de viaje

No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la interrupción se produzca como consecuencia de:

- (1) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del certificado, por parte del causante del evento, (sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- (2) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acuático, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, parasail, aladeltismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- (3) Participación en empresa criminal.
- (4) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- (5) Alcoholismo.
- (6) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- (7) Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).
- (8) Cualquier tipo de enfermedad mental.
- (9) Enfermedades pandémicas, endémicas o epidémicas.
- (10) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 75 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.
- (11) Todo servicio contratado con anterioridad a la emisión del voucher ASSIST CARD.
- (12) Quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.
- (13) Alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor".

5.8 SUBROGACION

El Titular cede al Asegurador todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que el Asegurador abone en concepto de reintegro por evento.

5.9 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACION

Además de la notificación fehaciente a ASSIST CARD estipulada en el punto D.5.2.1 inciso (2) precedente, el Titular, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar a ASSIST CARD una carta indicando los motivos que dan origen a la cancelación, a la cual deberá adjuntar los siguientes elementos:

- (1) Pasajes de ida y regreso completos y constancia de anulación total de los mismos;
- (2) Fotocopia del pasaporte; con los requisitos legales de vigencia correspondientes para el viaje contratado.
- (3) Voucher ASSIST CARD con certificado de Garantía de Cancelación Any Reason e Interrupción de Viaje incluido;
- (4) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes al Asegurador;
- (5) Certificado de las compañías prestadoras (Compañía aérea, Compañía de cruceros, Hotel y/o Operador Mayorista) indicando la penalidad aplicada y el monto del reintegro percibido (si lo hubo) o bien que no recibió ningún reintegro de dicho prestador.
- (6) En caso de accidente o enfermedad, certificado médico e historia clínica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
- (7) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- (8) Constancia del vínculo familiar;
- (9) Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/u Operador en el contrato suscripto por el Titular; y
- (10) A requerimiento de ASSIST CARD, copia de la visa de entrada al país de destino.



5.10 REEMBOLSOS

El Asegurador resarcirá al Titular en moneda local; en caso de haber realizado los pagos en cualquier otra moneda, el pago será realizado utilizando el cambio oficial tipo vendedor del día anterior al pago. ASSIST CARD se reserva la facultad de verificar con los prestadores correspondientes toda la información recibida.

Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables; como así tampoco la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

6. SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

6.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura.

6.2 RIESGO ASEGURADO

Robo y daños materiales accidentales ocasionados a los Bienes Asegurados, por una causa externa diferente a las excluidas en la Cláusula D.6.9, que hayan sido adquiridos durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD y siempre que el Titular se encuentre de viaje, y hayan sido abonados con Tarjeta de crédito, y el robo o daño ocurran durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD.

6.3 BIENES ASEGURADOS

Será considerado Bien Asegurado a cualquier bien mueble adquirido por el Titular conforme a lo estipulado en la cláusula D.6.2, con las excepciones detalladas en la Cláusula D.6.9.

6.4 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir la misma.

6.5 SUMA ASEGURADA

La indemnización a cargo de la Compañía aseguradora se calculará sobre el costo de reposición o reparación del Bien Asegurado y hasta el tope máximo indicado en su voucher ASSIST CARD.

IMPORTANTE: A la indemnización que corresponda abonar se le deducirá una franquicia por evento del 10 % (diez por ciento) a cargo del Titular.

6.6 INDEMNIZACION

La Compañía aseguradora se reserva el derecho de abonar la reposición del Bien Asegurado o indemnizar monetariamente la pérdida del mismo hasta el tope de su cobertura.

La franquicia a cargo del Titular será aplicada por evento.

La garantía del Asegurador por daños accidentales o materiales sufridos por cualquier Bien Asegurado, comprenderá al costo total de reparación de éstos y como máximo al precio de compra del Bien Asegurado.

Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.

La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.



El Titular deberá comunicar al ASSIST CARD, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo o daño.

Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta ASSIST CARD del Titular.

6.7 DOCUMENTACION NECESARIA

6.7.1 En caso de robo

Denuncia Policial original, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte con sellos de entrada y salida, voucher ASSIST CARD con la constancia de Cobertura y tarjeta de embarque (boarding pass) Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.

6.7.2 En caso de daño

Presupuesto de reparación, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, voucher ASSIST CARD con la constancia de Cobertura. Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.

Nota: En caso de daño material sufrido por los Bienes Asegurados, el Asegurador queda facultado para requerirle al Titular el envío de los objetos siniestrados, al lugar que le indique, para la verificación y valoración del daño. Los gastos de envío, siempre que no sean desproporcionados al valor de los bienes Asegurados, serán por cuenta del Titular.

6.8 SERVICIO ADICIONAL (ADD ON) “SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA”

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) “SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA”, el mismo sustituirá el seguro de Compra Protegida incluido en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye este seguro el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

El Add on referido en la presente cláusula D.6 es comercializado por un Broker de Seguros y es aplicable exclusivamente a productos de validez internacional.

6.9 EXCLUSIONES

No serán indemnizables por la Compañía Aseguradora el robo o daño producido como consecuencia de:

- (1) Guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos. Uso normal y desgaste natural.
- (2) Contaminación radioactiva.
- (3) Daños provenientes de vicios propios del Bien Asegurado.
- (4) Inundación y terremoto.
- (5) No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:
- (6) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- (7) Los animales y plantas naturales.
- (8) Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el Titular y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.
- (9) Los despachados para su transporte en vuelo, aun cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.
- (10) Tampoco serán indemnizables bajo las garantías de las presentes condiciones los reclamos formulados a consecuencia de:
- (11) Daños materiales directos causados a los Bienes Asegurados por culpa grave o dolo del Titular.
- (12) Daños materiales directos ocasionados a los bienes adquiridos ilícitamente.
- (13) El hurto (sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas), la pérdida y/o el extravío de los Bienes

Otras exclusiones.

- (1) Es obligación del Asegurado presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.



- (2) No quedan amparadas por la cobertura de la presente póliza las compras efectuadas mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del Titular.
- (3) No se encuentran amparados los vicios propios del producto que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.

7. BOLSO PROTEGIDO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

7.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular está asegurado cuando el Voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura.

7.2 RIESGO ASEGURADO

Robo del Bien Asegurado (conforme se define más adelante) mientras el Titular se encuentra de viaje, siempre y cuando: (i) el robo ocurra durante la vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD, (ii) el Bien Asegurado sea llevado consigo por el Titular y se encuentre bajo su custodia al momento del robo, y (iii) que no se encuentre entre las exclusiones de la Cláusula 7.8 de la presente.

7.3 BIENES ASEGURADOS

Será considerado como Bien Asegurado la billetera, cartera, bolso, mochila y/o cualquier otro contenedor para la guarda de los bienes personales (junto con el contenido del mismo) del Titular, excluyendo los bienes no asegurados de la Cláusula 7.9.

7.4 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia habitual del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD.

7.5 SUMA ASEGURADA

La indemnización a cargo de la Compañía Aseguradora se calculará sobre el contenido y el valor del Bien Asegurado, detallados en la denuncia realizada ante la fuerza de seguridad competente, y hasta el tope máximo indicado en su Voucher ASSIST CARD.

7.6 INDEMNIZACIÓN

La Compañía Aseguradora se reserva el derecho de abonar la reposición del Bien Asegurado o indemnizar monetariamente la pérdida del mismo hasta el tope de su cobertura.

La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.

El Titular deberá comunicar al ASSIST CARD, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo.

Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se emitió la Tarjeta ASSIST CARD. El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de transferencia.

7.7 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- (1) Itinerario de viaje completo.
- (2) Pasaporte con sellos de ingreso y salida del país.
- (3) Denuncia original realizada ante la fuerza de seguridad competente, con detalle de contenido del Bien Asegurado.
- (4) Detalle del Bien Asegurado, con contenido detallado y valores estimados.



7.8 EXCLUSIONES

No serán indemnizables por la Compañía Aseguradora el robo producido como consecuencia de:

- (1) Guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos similares al contrabando.
- (2) Inundaciones, terremotos, problemas climáticos, sismos, tempestades y/o cualquier otra catástrofe natural
- (3) El hurto (sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas), la pérdida y/o el extravío de los Bienes Asegurados.
- (4) Cuando los Efectos Personales no se encuentren bajo la custodia del Titular, o bien si se encontraran dentro de un vehículo y/o alojamiento y el ocupante asegurado no estuviese dentro del mismo.
- (5) Cualquier tipo de actividad fraudulenta por parte del Titular.
- (6) Actos instigados o cometidos por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Titular o personas allegadas.

7.9 BIENES NO ASEGURADOS

No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:

- (1) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- (2) Las joyas, alhajas, piedras preciosas, relojes y similares.
- (3) Los "Carry On" y/o equipajes de mano del Titular, de acuerdo con el criterio adoptado por las líneas aéreas.

8. SEGURO DE ROBO DE DISPOSITIVOS MOVILES PORTABLES

Sólo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares

8.1 RIESGO ASEGURADO

Robo ocurrido durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD desde el momento en que el Titular atraviesa la Dirección General de Migraciones y hasta el momento en que el Titular cruza la Dirección General de Migraciones a su regreso en su país de residencia habitual.

8.2 BIENES ASEGURADOS

Notebook/Netbook/Laptop/Tablet/Ibooks/ Smartphones (a excepción de aquellos detallados en el ítem D.9.8 BIENES NO ASEGURADOS, aplicable a esta sección con la extensión que se detalla debajo)

8.3 DISPOSICIONES COMUNES

Resultarán aplicables al Seguro de Robo de Notebook/Netbook/Laptop/Tablet/Ibooks/ Smartphones cláusulas D.9.1 PERSONAS ASEGURADAS; D.9.4 SUMA ASEGURADA; D.9.5 INDEMNIZACION; D.9.6 DOCUMENTACION NECESARIA; D.9.7 EXCLUSIONES y D.9.8 BIENES NO ASEGURADOS (con excepción de Notebook/Netbook/Laptop/Tablet/Ibooks/ Smartphones).

9. SEGURO DE ROBO DE NOTEBOOK

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

9.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando las Condiciones Particulares correspondientes al producto ASSIST CARD adquirido indican esta cobertura.

9.2 RIESGO ASEGURADO

Robo ocurrido durante la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD desde el momento en que el Titular atraviesa la Dirección General de Migraciones y hasta el momento en que el Titular cruza la Dirección General Migraciones a su regreso en su país de residencia habitual.

9.3 BIENES ASEGURADOS

Laptop o Notebook (a excepción de aquellos detallados en ítem D.9.8 BIENES NO ASEGURADOS)



9.4 SUMA ASEGURADA

La indemnización a cargo de la Compañía aseguradora se calculará sobre el costo de reposición del Bien Asegurado y hasta el tope máximo indicado en las Condiciones Particulares ASSIST CARD.

IMPORTANTE: A la indemnización que corresponda abonar se le deducirá una franquicia por evento del 20 % (veinte por ciento) a cargo del Titular.

9.5 INDEMNIZACIÓN

La Compañía aseguradora se reserva el derecho de indemnizar monetariamente la pérdida del Bien Asegurado.

La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.

El Titular deberá comunicar a ASSIST CARD, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo.

Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta ASSIST CARD del Titular.

9.6 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 1) Denuncia Policial original generada al momento de ocurrido el siniestro.
- 2) Pasaporte.
- 3) Boarding pass o itinerario completo.
- 4) Voucher ASSIST CARD con la constancia de Cobertura.

9.7 EXCLUSIONES

No serán indemnizables por la Compañía Aseguradora el robo producido como consecuencia de:

- (1) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- (2) El uso comercial del Equipo Electrónico Portátil (para exposición o para la venta)
- (3) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- (4) Hurto o extravío.
- (5) Robo de la Notebook en el hotel donde el asegurado se encuentre hospedado.
- (6) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- (7) Transmutaciones nucleares.
- (8) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- (9) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- (10) Dolo o culpa grave del Asegurado.
- (11) OFAC: La cobertura proporcionada por esta póliza será nula de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los EE.UU., incluyendo, no taxativamente, las sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los EE.UU. administre y controle el cumplimiento.
- (12) La cobertura de seguro otorgada por carta de cobertura, certificado de seguro u otra constancia de seguro que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU., según se ha definido más arriba, será nula de nulidad absoluta. De manera similar, todo reclamo que surja bajo una póliza, carta de cobertura, certificado de seguro y otra constancia de seguro emitida a cualquier parte, entidad o beneficiario, que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU. será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.
- (13) Esta exclusión se aplicará pari passu a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

9.8 BIENES NO ASEGURADOS

- (1) No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:
- (2) Equipos electrónicos utilizados por razones relacionadas con la salud, incluyendo, pero no limitándose a audífonos y marcapasos.
- (3) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión.
- (4) Equipos Electrónicos Portátiles adquiridos en el exterior.
- (5) Accesorios de la Notebook asegurada, tales como equipos manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias y todo otro accesorio secundario.



(6) Los despachados para su transporte en vuelo, aun cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.

10. DAÑO O ROTURA DE EQUIPAJE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

10.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular está asegurado cuando el Voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura.

10.2 RIESGO ASEGURADO

Daño o rotura accidentales ocasionados al equipaje por el accionar culposo y/o negligente de la aerolínea/naviera durante el traslado del mismo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) que el equipaje correspondiente sea utilizado por el Titular durante su viaje y en vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD, (ii) que no se constate ninguna de las exclusiones definidas en la Cláusula 10.8., (iii) que el daño y/o rotura del equipaje se genere durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular, (iv) que el daño o rotura genere el deterioro que resulta en la imposibilidad de utilización del equipaje en próximas oportunidades, excluyendo de la cobertura los daños estéticos que sufra el mismo, y (v) que el equipaje haya sido despachado en la bodega de dicho avión.

10.3 BIENES ASEGURADOS

El Bien Asegurado refiere al equipaje del Titular, entendido como cualquier valija, bolso y/o maleta que el Titular utiliza durante el viaje para el traslado de sus objetos personales de uso o consumo.

10.4 SUMA ASEGURADA

La indemnización a cargo de la Compañía Aseguradora se calculará sobre el costo de reposición o reparación del equipaje y hasta el tope máximo indicado en su Voucher ASSIST CARD. Importante: en caso de reposición, el valor del equipaje nuevo no podrá superar al valor actual del equipaje dañado.

10.5 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura será únicamente válida para viajes internacionales, es decir, no tendrá ningún efecto dentro del país de residencia habitual del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD.

10.6 INDEMNIZACIÓN

La Compañía Aseguradora se reserva el derecho de abonar la reparación o reposición del equipaje hasta el tope máximo indicado en su Voucher ASSIST CARD.

La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre el equipaje asegurado, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.

El Titular deberá comunicar a ASSIST CARD, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el daño o rotura.

Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se emitió la Tarjeta ASSIST CARD. El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de transferencia.

10.7 DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- (1) Pasaporte incluyendo sellos de entrada y salida.
- (2) Itinerario completo del viaje.
- (3) Denuncia efectuada ante la aerolínea / formulario P.I.R. (Property Irregularity Report)
- (4) Etiquetas del equipaje despachado.



- (5) Presupuesto de reparación.
- (6) Fotos del equipaje dañado.
- (7) En caso de haber adquirido un equipaje de reemplazo, factura de compra del mismo.

10.8 EXCLUSIONES

No serán indemnizables por la Compañía Aseguradora el daño producido como consecuencia de:

- (1) Guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos en general.
- (2) Uso normal y desgaste natural.
- (3) Contaminación radioactiva.
- (4) Daños por los vicios propios del equipaje que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor
- (5) Inundaciones, terremotos, problemas climáticos, sismos, tempestades y/o cualquier otra catástrofe natural.
- (6) Los reclamos formulados a consecuencia de: (i) Daños causados al equipaje por culpa, negligencia o dolo del Titular; (ii) Daños ocasionados al equipaje adquirido ilícitamente; y (iii) El hurto, robo, la pérdida y/o el extravío del equipaje.
- (7) Líquidos, cremas y/o cualquier material embalado dentro del equipaje que produzca daños en el mismo.

10.9 BIENES NO ASEGURADOS

No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:

- (1) El contenido del equipaje, incluyendo pero no limitado al dinero, en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- (2) Los animales y/o plantas naturales.
- (3) Bolsos, maletines, cochecito/andador, silla de paseo plegable o asiento de coche y/o cualquier otro contenedor que no sea la pieza de equipaje (maleta y/o valija) tradicional de un viajero.

12. SEGURO DE FALLECIMIENTO POR CAUSAS NATURALES O ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

12.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Titular está asegurado cuando el Voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido incluya esta cobertura.

12.2 RIESGOS ASEGURADOS

El riesgo asegurado refiere al fallecimiento del Titular durante su viaje, siempre y cuando el fallecimiento ocurra durante la vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD, por cualquier causa ajena que no se encuentre incluida como excepción conforme la Cláusula 12.6 de la presente. En línea con lo anterior, el riesgo asegurado incluye el fallecimiento del Titular causado por la enfermedad SARS-CoV-2, ya sea por cualquiera de sus variantes.

12.3 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

12.3.1 Internacional

La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia habitual del Titular, ni dentro del país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir la misma.

12.3.2 Nacional

La cobertura será válida dentro de los límites territoriales del país donde se emitió la Tarjeta ASSIST CARD.

12.4 SUMAS ASEGURADAS DEL BENEFICIARIO

El Titular estará asegurado por las sumas indicadas en los ítems correspondientes de las condiciones particulares de su Voucher.

12.5 RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL EN CASO DE MUERTE QUE INVOLUCRE MÁS DE UN TITULAR:



La suma asegurada antes mencionada es por Titular. No obstante, en caso de fallecimiento de más de un Titular, la responsabilidad máxima por todos los Titulares afectados no será mayor al monto indicado en su Voucher como monto máximo global por un mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata del monto máximo global definido en el Voucher.

12.6 EXCLUSIONES

Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita la tarjeta ASSIST CARD.

Del mismo modo, se excluye como riesgo asegurado el fallecimiento del Titular causado por algunas de las causales mencionadas en los ítems 5.12.1, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.4, 5.12.5, 5.12.7, 5.12.8, 5.12.10, 5.12.11, 5.12.16 y 5.12.19 de las presentes Condiciones Generales.

IMPORTANTE: Cuando el producto ASSIST CARD adquirido tenga un límite de edad para la adquisición de la Tarjeta ASSIST CARD, dicha edad aplicará de la misma manera y en forma automática como exclusión de este seguro de muerte por cualquier causa.

12.7 BENEFICIARIOS

Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el Titular designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en la oficina de ASSIST CARD del país donde se emitió la Tarjeta.

12.7.1 SERVICIO ADICIONAL (ADD ON) “VIDA”

Cuando el Titular haya elegido y adquirido el servicio adicional (Add on) “VIDA”, el mismo sustituirá al Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental Transporte Público, Muerte Accidental 24hs e invalidez total y permanente) incluido en su servicio de asistencia brindado por ASSIST CARD. Si su servicio ASSIST CARD no incluye este seguro, el presente Add on permite adicionar este beneficio a las Condiciones Particulares del mismo.

17. GARANTIA DE CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares.

ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES

17.1 PERSONAS CUBIERTAS

El Titular de una tarjeta ASSIST CARD está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el Voucher correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido indica esta cobertura siempre que se cumplan los motivos detallados en Cláusula D.17.2

17.2 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER A LA GARANTÍA

ASSIST CARD se hará cargo, hasta el monto máximo indicado para este concepto en la Tarjeta, de la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por los servicios que se enumeran en la Cláusula D.17.2 que formen parte del viaje de acuerdo con las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), siempre que esta cancelación o interrupción se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

- (1) Muerte, accidente o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión de la Tarjeta, y aun cuando no fuera conocida por el Titular) y que motive la internación o inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Titular.
- (2) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular, siendo esta enumeraci3n taxativa y no enunciativa.
- (3) Notificaci3n fehaciente para comparecer ante la justicia.
- (4) Atenci3n de emergencia por complicaciones del embarazo de la Titular o del c3nyuge del Titular que impidan la realizaci3n del viaje, siempre que est3 justificada m3dicamente la cancelaci3n o interrupci3n del viaje. No se podr3 gozar de la garant3a en caso que se hubiera contratado el paquete tur3stico aun cuando el viaje estuviera desaconsejado m3dicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerol3neas para el transporte de personas embarazadas.
- (5) Atenci3n de emergencia por parto de la Titular o c3nyuge del Titular. No se podr3 gozar de la garant3a en caso que se hubiera contratado el paquete tur3stico aun cuando el viaje estuviera desaconsejado m3dicamente o cuando no cumpliera las disposiciones



establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas. Tampoco gozará de la garantía cuando la fecha de inicio de viaje estuviera prevista en coincidencia con la fecha a término del embarazo.

- (6) Despido profesional del Titular, siempre y cuando el mismo responda a causas ajenas a lo disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso, la relación laboral debe haber sido con el mismo empleador por al menos un año ininterrumpido.
- (7) Entrega de niño en adopción o guardia/custodia al Titular, dispuesto por el juez que entiende en la causa o la autoridad competente según la legislación vigente en materia de adopción en el país de que se trate.
- (8) Llamada para trasplante de órganos al Titular siempre que ya estuviese en lista de espera al momento de la contratación.
- (9) Daños que, por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en los establecimientos en los cuales el Titular desarrolla su actividad profesional/comercial, siempre y cuando sean de su propiedad o se encuentren bajo su tenencia, los hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
- (10) Convocatoria como miembro de mesa electoral en elecciones de carácter Nacional o Provincial.
- (11) Cancelación de la unión en matrimonio del Titular, siempre y cuando este haya contratado un paquete turístico como consecuencia de dicha unión en matrimonio.
- (12) Secuestro del Titular, cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular (siendo esta lista taxativa y no enunciativa).
- (13) Desastres naturales tales como temblor, terremoto, maremoto o tsunami, huracán, ciclón, tornado, inundaciones, que sucedan en la ciudad de residencia del Titular o en la ciudad de destino y que le impidan realizar el viaje y/o le impidan a cualquier vuelo comercial arribar y/o despegar de la respectiva ciudad afectada.
- (14) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta a la actual y que no pertenezca al mismo grupo empresarial, con contrato laboral.
- (15) Notificación fehaciente para comparecer ante la justicia en relación con el proceso judicial derivado del divorcio. Quedan excluidas las convocatorias para trámites con el abogado propio del Titular.
- (16) Traslado forzoso del lugar de trabajo del Titular que (i) implique un desplazamiento de, como mínimo, 400 Km del lugar de trabajo original; (ii) por un período superior a tres meses; y (iii) siempre que dicho traslado se superponga o coincida con la fecha de viaje del Titular.
- (17) Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable del Titular a Fuerzas Armadas, Policía, Guardia Civil o Bomberos.
- (18) Robo de documentación hasta 48hs antes del inicio del viaje y que imposibiliten al Titular iniciar el viaje.
- (19) Concesión de becas oficiales en favor del Titular que impidan la realización del viaje.
- (20) Rechazo o demora de visados solicitados por el Titular por causas injustificadas, siempre y cuando la visa solicitada sea necesaria para realizar el viaje del Titular. No se considerará causa cubierta la no concesión de visados cuando esté motivada por no haber realizado el Titular las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
- (21) La anulación de viaje del acompañante de viaje del Titular por alguna de las causas enumeradas anteriormente. Se entiende por acompañante a la(s) persona(s) que viajen con el Titular y compartan su mismo itinerario de viaje y que además se hospeden en el mismo hotel, viajen en la misma cabina de crucero o realicen el mismo tour.

IMPORTANTE: Cuando la cancelación o interrupción del viaje se produzca por cualquiera de los motivos enumerados en los ítems (9) a (21) (inclusive) precedentes, a la suma a abonar se le deducirá una franquicia del 15% (quince por ciento) a cargo del Titular. La franquicia será aplicada sobre la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo con las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico. En caso en que las pérdidas irrecuperables superen el límite de cobertura, el deducible se aplicará sobre este último.

Los servicios asociados al viaje que hayan sido contratados con anterioridad a la emisión del Voucher ASSIST CARD no serán considerados para reembolso.

Será imprescindible para acceder a esta garantía que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) Que el Titular haya adquirido y pagado la Tarjeta ASSIST CARD con esta garantía en la misma fecha en que se realizó el primer depósito o gasto con la Agencia de Viajes y/u Operador Turístico o en la misma fecha en que se realizó la reserva del servicio contratado, lo que ocurra primero.
- (2) Que, además de cumplir con el requisito (1), el Titular haya adquirido y pagado la Tarjeta ASSIST CARD con esta garantía con una antelación mínima de 15 días (quince días) previos a la fecha del inicio de su viaje o al inicio de la vigencia de su Tarjeta ASSIST CARD, lo que ocurra primero, y que dicha Tarjeta tenga una vigencia igual o mayor a la duración total del viaje contratado.
- (3) Que el Titular comunique a ASSIST CARD en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje. ASSIST CARD podrá verificar con su equipo médico el hecho denunciado.
- (4) Que el evento que motive la cancelación o interrupción de viaje ocurra con posterioridad a la fecha en la que el Titular haya adquirido y pagado la Tarjeta ASSIST CARD con esta garantía.
- (5) Que el Titular haya presentado toda la documentación de respaldo solicitada por ASSIST CARD y estrictamente necesaria para acreditar la ocurrencia del evento que motivó la cancelación o interrupción del viaje, incluyendo, pero no limitado a los incisos indicados en la Cláusula D.17.8



17.3 VIGENCIA DE LA GARANTIA

Esta garantía rige desde el momento en que el Titular contrate el viaje y hasta la finalización del mismo.

17.4 COMPROMISO DE LA GARANTIA

Hasta el monto máximo indicado en el Voucher ASSIST CARD para:

- (1) Servicios de transporte terrestres o aéreos;
- (2) Gastos de alojamiento;
- (3) Cruceros y
- (4) Excursiones o Espectáculos.

17.5 MONTO MAXIMO DE CANCELACION O INTERRUPCION POR EVENTO MULTIPLE

En caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima de ASSIST CARD no excederá en conjunto y para todos los Titulares que se vean involucrados el monto indicado en su Voucher como máximo por evento múltiple, importe que se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata, manteniéndose el límite máximo por Titular que corresponda.

17.6 EXCLUSIONES

No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

- (1) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del Voucher por el causante del evento (sea el Titular, o su cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
- (2) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acuático, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, parasail, atletismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- (3) Participación en empresa criminal.
- (4) Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
- (5) Alcoholismo.
- (6) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- (7) Cualquier tipo de enfermedad mental.
- (8) Enfermedades pandémicas, endémicas o epidémicas.
- (9) Personas de 85 o más años de edad a la fecha de contratación del viaje.
- (10) Cuando el Voucher haya sido adquirido y/o emitido en el país de destino.
- (11) Quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.
- (12) Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas.
- (13) Cualquiera de las circunstancias descriptas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor".

17.7 SUBROGACION

El Titular cede a ASSIST CARD todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que a ASSIST CARD abone en concepto de reintegro por evento.

17.8 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACION

Además de la notificación fehaciente a ASSIST CARD estipulada en el punto D.17.2 inciso (3) precedente, el Titular, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar a ASSIST CARD una carta indicando los motivos que dan origen a la cancelación o interrupción, a la cual deberá adjuntar los siguientes elementos, según corresponda:

- (1) Pasajes de ida y regreso completos, y constancia de anulación total de los mismos;
- (2) Fotocopia del pasaporte; con los requisitos legales de vigencia correspondientes para el viaje contratado;
- (3) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes a ASSIST CARD;



- (4) Certificado de las compañías prestadoras (Compañía aérea, Compañía de cruceros, Hotel y/o Operador Mayorista) indicando la penalidad aplicada y el monto del reintegro percibido (si lo hubo) o bien que no percibió ningún reintegro de dicho prestador.
- (5) En caso de accidente o enfermedad, certificado médico e historia clínica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
- (6) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- (7) Constancia del vínculo familiar;
- (8) Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico acompañada por la política de cancelación o interrupción incluida por dicha Agencia y/o Operador en el contrato suscripto por el Titular,
- (9) A requerimiento de ASSIST CARD, copia de la visa de entrada al país de destino.
- (10) Certificado y documentación médica completa en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (4 o 5)
- (11) Telegrama de despido laboral dirigido al Titular en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (6)
- (12) Notificación judicial o extrajudicial de la autoridad competente que informe la fecha en que el Titular recibirá el niño para guarda o adopción, en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (7).
- (13) Notificación de la autoridad competente indicando fecha del trasplante, de acuerdo con punto D.17.2 (8)
- (14) Denuncia ante la fuerza de seguridad competente que dé cuenta del siniestro ocurrido en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (9), así como documentación respaldatoria que acredite la propiedad de la vivienda o uso de la vivienda siniestrada.
- (15) Citación del tribunal y/o justicia electoral emitida por autoridad competente en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (3, 10 o 15)
- (16) D.17.2 (11) Documentación de respaldo que demuestre fehacientemente que el evento iba a llevarse a cabo en fecha anterior a la de inicio de vigencia del Voucher y su posterior anulación; pueden ser entre otros comprobantes por: contratación de salón, catering, ceremonias religiosas, turno en registro civil, etc. y sus correspondientes anulaciones instrumentadas mediante notas de crédito por devolución de importes u otro documento de respaldo adecuado para tales efectos.
- (17) Denuncia ante la fuerza de seguridad competente que dé cuenta del siniestro ocurrido en caso de proceder de acuerdo con el punto D.17.2 (12 o 18).
- (18) En caso de incorporación a nuevo puesto de trabajo se deberán presentar certificados de egreso e ingreso.
- (19) En caso de traslado forzoso del lugar de trabajo, se deberá presentar carta certificada por el empleador o certificado de domicilio indicando el cambio de lugar de trabajo.
- (20) Notificación de la autoridad competente indicando fecha de incorporación, de acuerdo con el punto D.17.2 (17)
- (21) En caso de concesión de una beca oficial, documentación fehaciente que acredite el otorgamiento de dicha beca.
- (22) En caso de rechazo o demora de visado, documentación fehaciente que acredite dicho evento.
- (23) D.17.2 (21) Documentación que demuestre que comparte mismo itinerario de viaje y que además se hospeden en el mismo hotel, viajen en la misma cabina de crucero o realicen el mismo tour.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados no dará lugar a la indemnización bajo esta garantía.

ASSIST CARD se reserva la facultad de verificar con los prestadores correspondientes toda la información recibida.

17.9 REEMBOLSOS

ASSIST CARD resarcirá al Titular en moneda local; en caso de haber realizado los pagos en cualquier otra moneda, el pago será realizado utilizando el cambio oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

IMPORTANTE: Los seguros indicados están amparados por pólizas contratadas con compañías de seguros locales, cuyos datos y número de póliza figuran en las Condiciones Particulares.